



10564

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO N°159 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2025

En la sala de reuniones del local del Rectorado, ubicado en el Jr. Carlos Gonzales N°285, Urbanización Maranga – San Miguel, siendo las 10:00 horas del martes 23 de diciembre, se reunió el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Federico Villarreal con la concurrencia de los siguientes consejeros:

- | | |
|--|--|
| • Dra. Cristina Asunción Alzamora Rivero | Rectora |
| • Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo | Vicerrector de Investigación y Vicerrector Académico (e) |
| DECANOS | FACULTAD |
| • Dr. Joel Denis Jurado Najera | Ciencias Económicas |
| • Raúl Ernesto Porras Lavalle | Ciencias Sociales |
| • Dr. Julio Lorenzo Figueroa Gonzales | Psicología |
| • Dr. Jorge Víctor Mayhuasca Guerra | Ingeniería Industrial y de Sistemas |

La señorita Rectora con el quórum correspondiente inicia la presente sesión brindando un saludo a los señores consejeros. A continuación, solicita al Secretario General, dé lectura al Acta de la Sesión Extraordinaria N°158 del Consejo Universitario de fecha 12.12.2025. Al respecto, dicho Funcionario manifiesta que, antes de culminar dicha sesión se aprobó la dispensa de la lectura del acta y se procedió a su aprobación por unanimidad.

AGENDA

1. PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA) 2026.

Mediante Oficio N°4791-2025-OCPL-UNFV del 16.12.2025, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, remite el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) Año Fiscal 2026, de la Universidad Nacional Federico Villarreal, para su aprobación en Consejo Universitario en virtud del del Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Artículo 31, numeral 31.2. El Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2026 para nuestro Pliego 524 Universidad Nacional Federico Villarreal, tiene la asignación por toda fuente de financiamiento de S/ 259,426,776 Soles, lo que permitirá dar cumplimiento a los Objetivos Estratégicos institucionales. La señorita Rectora, con Proveído N°6456-2025-R-UNFV de fecha 17.12.2025, remite el expediente a Secretaría General a fin de ser visto en Consejo Universitario.

2. ANULAR EL INGRESO OBTENIDO POR DON JOSÉ CARLOS TAPIA ENRIQUEZ EN EL PROCESO DE ADMISIÓN 2024, MODALIDAD ORDINARIA A LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA DE LA FACULTAD DE OCEANOGRAFÍA, PESQUERÍA, CIENCIAS ALIMENTARIAS Y ACUICULTURA.

Mediante Formulario Único de Trámite de fecha 20.08.2025, don José Carlos Tapia Enriquez, solicita la anulación de su ingreso en el Proceso de Admisión 2024, a la Carrera Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura, (...). Cuenta con la opinión favorable de la Oficina Central de Asuntos Académicos, contenida en el Informe N°024-2025-OCAA-VRAC-UNFV del 22.08.2025. Mediante Oficio N°288-2025-SA-FOPCA-UNFV del 17.11.2025, el Decano de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura-FOPCA, remite la Resolución Decanal N°287-2025-D-FOPCA-UNFV del 14.11.2025, que anula el ingreso de don José Carlos Tapia Enriquez, a la Carrera Profesional de Ingeniería Pesquera (...). Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en el Informe N°1327-2025-OCAJ-UNFV del 1.11.2025, que considera procedente lo solicitado. La señorita Rectora con Proveído N°6078-2025-R-UNFV del 21.11.2025, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

3. ANULAR EL INGRESO OBTENIDO POR DON THIERRY ANDRES MONTES SILVA EN EL PROCESO DE ADMISIÓN 2021, MODALIDAD ORDINARIA A LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA DE LA FACULTAD DE OCEANOGRAFÍA, PESQUERÍA, CIENCIAS ALIMENTARIAS Y ACUICULTURA.

Mediante Carta de fecha 20.12.2023, don Thierry Andres Montes Silva, solicita la anulación de su ingreso en el Proceso de Admisión 2021, a la Carrera Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura, (...). Cuenta con la opinión favorable de la Oficina Central de Asuntos Académicos, contenida en el Informe N°047-2025-OCAA-VRAC-UNFV del 09.10.2025. Mediante Oficio N°287-2025-SA-FOPCA-UNFV del 17.11.2025, el Decano de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura-FOPCA, remite la Resolución Decanal N°286-2025-D-FOPCA-UNFV del 14.11.2025, que anula el ingreso de don Thierry Andres Montes Silva, a la Carrera



10565

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

Profesional de Ingeniería Pesquera (...). Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en el Informe N°1326-2025-OCAJ-UNFV del 19.11.2025, que considera procedente lo solicitado. La señorita Rectora con Proveído N°6057-2025-R-UNFV del 21.11.2025, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

4. **ANULAR EL INGRESO OBTENIDO POR DOÑA AYLEN AYELET FLORES ESTRADA EN EL PROCESO DE ADMISIÓN 2024, MODALIDAD ORDINARIA A LA CARRERA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, ESPECIALIDAD IDIOMAS: INGLÉS DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN.**

Mediante Formulario Único de Trámite de fecha 05.08.2025, doña Aylen Ayelet Flores Estrada, solicita la anulación de su ingreso en el Proceso de Admisión 2024, a la Carrera Profesional de Educación Secundaria: Especialidad Inglés de la Facultad de Educación, (...). Cuenta con la opinión favorable de la Oficina Central de Asuntos Académicos, contenida en el Informe N°025-2025-OCAA-VRAC-UNFV del 22.08.2025. Mediante Oficio N°444-2025-SA-FE-UNFV del 31.10.2025, el Decano de la Facultad de Educación-FE, remite la Resolución Decanal N°586-2025-SA-FE-UNFV del 31.10.2025, que anula el ingreso de doña Aylen Ayelet Flores Estrada, a la Carrera Profesional de Educación Secundaria: Especialidad Inglés (...). Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en el Informe N°1313-2025-OCAJ-UNFV del 18.11.2025, que considera procedente lo solicitado. La señorita Rectora con Proveído N°6086-2025-R-UNFV del 24.11.2025, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

5. **ANULAR EL INGRESO OBTENIDO POR DON AXL ALEXIS CORNEJO REGALADO EN EL PROCESO DE ADMISIÓN 2025, MODALIDAD ORDINARIA A LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS.**

Mediante Formulario Único de Trámite de fecha 28.08.2025, don Axl Alexis Cornejo Regalado, solicita la anulación de su ingreso en el Proceso de Admisión 2025, a la Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, (...). Cuenta con la opinión favorable de la Oficina Central de Asuntos Académicos, contenida en el Informe N°034-2025-OCAA-VRAC-UNFV del 01.09.2025. Mediante Oficio Virtual N°342-2025-SA-FIIS-UNFV del 03.10.2025, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas-FIIS, remite la Resolución Decanal N°217-2025-FIIS-UNFV del 30.09.2025, que aprueba la solicitud de anulación de ingreso a la Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas (...) de don Axl Alexis Cornejo Regalado (...). El Vicerrector Académico (e), mediante Oficio N°1329-2025-VRAC-UNFV del 20.11.2025, señala que, dado que el expediente cuenta con la opinión favorable de la OCAA y de la OCAJ, considera viable el expediente de anulación de ingreso (...). Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en el Informe N°1350-2025-OCAJ-UNFV del 24.11.2025, que considera procedente lo solicitado. La señorita Rectora con Proveído N°6176-2025-R-UNFV del 28.11.2025, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

6. **ANULAR EL INGRESO OBTENIDO POR DOÑA CHRIS CAMILA ACUÑA SALINAS EN EL PROCESO DE ADMISIÓN 2025, MODALIDAD ORDINARIA A LA CARRERA PROFESIONAL DE SOCIOLOGÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES.**

Mediante Formulario Único de Trámite de fecha 10.10.2025, doña Chris Camila Acuña Salinas, solicita la anulación de su ingreso en el Proceso de Admisión 2025, a la Carrera Profesional de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales, (...). Cuenta con la opinión favorable de la Oficina Central de Asuntos Académicos, contenida en el Informe N°052-2025-OCAA-VRAC-UNFV del 14.10.2025. Mediante Oficio N°203-2025-SA-FCCSS-UNFV del 10.11.2025, el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales-FCCSS, remite la Resolución Decanal N°270-2025-D-FCCSS-UNFV del 05.11.2025, que declara procedente el pedido de anulación de ingreso de doña Chris Camila Acuña Salinas, a la Carrera Profesional de Sociología (...). Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en el Informe N°1300-2025-OCAJ-UNFV del 17.11.2025, que considera procedente lo solicitado. El Vicerrector Académico (e), mediante Oficio N°1324-2025-VRAC-UNFV del 20.11.2025, señala que, dado que el expediente cuenta con la opinión favorable de la OCAA y de la OCAJ, considera viable el expediente de anulación de ingreso (...). La señorita Rectora con Proveído N°6067-2025-R-UNFV del 21.11.2025, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

7. **ANULAR EL INGRESO OBTENIDO POR DON CARLOS DANIEL PLACIDO PEREZ EN EL PROCESO DE ADMISIÓN 2025, MODALIDAD ORDINARIA A LA CARRERA PROFESIONAL DE SOCIOLOGÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES.**

Mediante Formulario Único de Trámite de fecha 10.10.2025, don Carlos Daniel Placido Pérez, solicita la anulación de su ingreso en el Proceso de Admisión 2025, a la Carrera Profesional de Sociología de la



10566

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

Facultad de Ciencias Sociales, (...). Cuenta con la opinión favorable de la Oficina Central de Asuntos Académicos, contenida en el Informe N°054-2025-OCAA-VRAC-UNFV del 20.10.2025. Mediante Oficio N°202-2025-SA-FCCSS-UNFV del 10.11.2025, el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales-FCCSS, remite la Resolución Decanal N°269-2025-D-FCCSS-UNFV del 05.11.2025, que declara procedente el pedido de anulación de ingreso de don Carlos Daniel Placido Pérez, a la Carrera Profesional de Sociología (...). Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en el Informe N°1299-2025-OCAJ-UNFV del 17.11.2025, que considera procedente lo solicitado. El Vicerrector Académico (e), mediante Oficio N°1323-2025-VRAC-UNFV del 20.11.2025, señala que, dado que el expediente cuenta con la opinión favorable de la OCAA y de la OCAJ, considera viable el expediente de anulación de ingreso (...). La señorita Rectora con Proveído N°6068-2025-R-UNFV del 21.11.2025, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

8. **ANULAR EL INGRESO OBTENIDO POR DON PAOLO MAURICIO FARCIC MEDRANO EN EL PROCESO DE ADMISIÓN 2025, MODALIDAD CEPREVI 2024-C A LA CARRERA PROFESIONAL DE CIENCIA POLÍTICA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA.**

Mediante Formulario Único de Trámite de fecha 05.09.2025, don Paolo Mauricio Farcic Medrano, solicita la anulación de su ingreso en el Proceso de Admisión 2025, a la Carrera Profesional de Ciencia Política de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, (...). Cuenta con la opinión favorable de la Oficina Central de Asuntos Académicos, contenida en el Informe N°038-2025-OCAA-VRAC-UNFV del 09.09.2025. Mediante Oficio N°678-2025-SA-FDCP-UNFV del 20.11.2025, la Decana de la Facultad de Derecho y Ciencia Política-FDCP, remite la Resolución Decanal N°417-2025-SA-FDCP-UNFV del 17.10.2025, que acepta la anulación de ingreso del estudiante Paolo Mauricio Farcic Medrano, a la Carrera Profesional de Ciencia Política (...). Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en el Informe N°1388-2025-OCAJ-UNFV del 02.12.2025, que considera procedente lo solicitado. El Vicerrector Académico (e), mediante Oficio N°1383-2025-VRAC-UNFV del 03.12.2025, señala que, dado que el expediente cuenta con la opinión favorable de la OCAA y de la OCAJ, considera viable el expediente de anulación de ingreso (...). La señorita Rectora con Proveído N°6281-2025-R-UNFV del 04.12.2025, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

9. **ANULAR EL INGRESO OBTENIDO POR DOÑA SOPHIA STHEFANY MEDRANO HERMOZA EN EL PROCESO DE ADMISIÓN 2024, MODALIDAD ORDINARIA A LA CARRERA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FINANCIERAS Y CONTABLES.**

Mediante Formulario Único de Trámite de fecha 10.07.2025, doña Sophia Sthefany Medrano Hermoza, solicita la anulación de su ingreso en el Proceso de Admisión 2024, a la Carrera Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables, por motivos personales, (...). Cuenta con la opinión favorable de la Oficina Central de Asuntos Académicos, contenida en el Informe N°060 y 063-2025-OCAA-VRAC-UNFV del 03 y 13.11.2025. Mediante Oficio N°290-2025-SA-FCFC-UNFV del 28.11.2025, el Decano de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables-FCFC, remite la Resolución Decanal N°123-2025-SA-FCFC-UNFV del 24.11.2025, que acepta la solicitud de anulación de ingreso presentada por doña Sophia Sthefany Medrano Hermoza, a la Carrera Profesional de Contabilidad (...). Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en el Informe N°1404-2025-OCAJ-UNFV del 04.12.2025, que considera procedente lo solicitado. El Vicerrector Académico (e), mediante Oficio N°1415-2025-VRAC-UNFV del 10.12.2025, señala que, dado que el expediente cuenta con la opinión favorable de la OCAA y de la OCAJ, considera viable el expediente de anulación de ingreso (...). La señorita Rectora con Proveído N°6345-2025-R-UNFV del 11.12.2025, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

10. **ANULAR EL INGRESO OBTENIDO POR DON ARIAN JUBYCKZY ARIAS AYALA EN EL PROCESO DE ADMISIÓN 2024, MODALIDAD ORDINARIO A LA CARRERA PROFESIONAL DE FILOSOFÍA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES.**

Mediante Formulario Único de Trámite de fecha 01.08.2025, don Arian Jubyckzy Arias Ayala, solicita la anulación de su ingreso en el Proceso de Admisión 2024 y la devolución de documentos por motivos personales, a la Carrera Profesional de Filosofía de la Facultad de Humanidades, (...). Cuenta con la opinión favorable de la Oficina Central de Asuntos Académicos, contenida en el Informe N°053-2025-OCAA-VRAC-UNFV del 20.10.2025. Mediante Oficio N°252-2025-SA-FH-UNFV del 01.12.2025, el Decano (e) de la Facultad de Humanidades-FH, remite la Resolución Decanal N°332-2025-SA-FH-UNFV del 26.11.2025, que aprueba la anulación de ingreso 2024 de don Arián Jubyckzy Arias Ayala, a la Carrera Profesional de Filosofía (...). Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en el Informe N°1413-2025-



10567

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

OCAJ-UNFV del 05.12.2025, que considera procedente lo solicitado. El Vicerrector Académico (e), mediante Oficio N°1416-2025-VRAC-UNFV del 10.12.2025, señala que, dado que el expediente cuenta con la opinión favorable de la OCAA y de la OCAJ, considera viable el expediente de anulación de ingreso (...). La señorita Rectora con Proveído N°6348-2025-R-UNFV del 11.12.2025, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

11. ANULAR EL INGRESO OBTENIDO POR DON SAHIR MELLÁN VALDIVIA FERRER EN EL PROCESO DE ADMISIÓN 2025, MODALIDAD ORDINARIO A LA CARRERA PROFESIONAL DE HISTORIA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES.

Mediante Formulario Único de Trámite de fecha 21.07.2025, don Sahir Mellán Valdivia Ferrer, solicita la anulación de su ingreso en el Proceso de Admisión 2025 y la devolución de documentos por motivos personales, a la Carrera Profesional de Historia de la Facultad de Humanidades, (...). Cuenta con la opinión favorable de la Oficina Central de Asuntos Académicos, contenida en el Informe N°072-2025-OCAA-VRAC-UNFV del 03.12.2025. Mediante Oficio N°251-2025-SA-FH-UNFV del 01.12.2025, el Decano (e) de la Facultad de Humanidades-FH, remite la Resolución Decanal N°331-2025-SA-FH-UNFV del 26.11.2025, que aprueba la anulación de ingreso 2024 de don Sahir Mellán Valdivia Ferrer, a la Carrera Profesional de Historia (...). Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en el Informe N°1416-2025-OCAJ-UNFV del 10.12.2025, que considera procedente lo solicitado. El Vicerrector Académico (e), mediante Oficio N°1422-2025-VRAC-UNFV del 12.12.2025, señala que, dado que el expediente cuenta con la opinión favorable de la OCAA y de la OCAJ, considera viable el expediente de anulación de ingreso (...). La señorita Rectora con Proveído N°6411-2025-R-UNFV del 15.12.2025, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

12. ANULAR EL INGRESO OBTENIDO POR DON RENZO ALDO MENDOZA AGÜERO EN EL PROCESO DE ADMISIÓN 2023, MODALIDAD ORDINARIO A LA CARRERA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN.

Mediante Formulario Único de Trámite de fecha 28.03.2025, don Renzo Aldo Mendoza Agüero, solicita la anulación de su ingreso en el Proceso de Admisión 2023 debido a que ha sido admitido en otra institución educativa, (...). Cuenta con la opinión favorable de la Oficina Central de Asuntos Académicos, contenida en el Informe N°289-2025-OCAA-VRAC-UNFV del 07.04.2025. Mediante Oficio N°274-2025-SA-FA-UNFV del 10.12.2025, el Decano de la Facultad de Administración-FA, remite la Resolución Decanal N°575-2025-FA-UNFV del 04.12.2025, que anula a su solicitud el ingreso obtenido por don Renzo Aldo Mendoza Agüero en el Proceso de Admisión 2023 por la modalidad de admisión ordinaria a la Escuela Profesional de Administración Pública y Gestión Social de la especialidad de Administración Pública en consecuencia excluirlo de la Resolución R. N°1700-2023-CU-UNFV del 16.05.2023 (...). El Vicerrector Académico (e), mediante Oficio N°1419-2025-VRAC-UNFV del 15.12.2025, señala que, dado que el expediente cuenta con la opinión favorable de la OCAA, considera viable el expediente de anulación de ingreso (...). La señorita Rectora con Proveído N°6444-2025-R-UNFV del 16.12.2025, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

13. DUPLICADO DE DIPLOMA DE TÍTULO PROFESIONAL DE ARQUITECTA, OTORGADO POR LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, SOLICITADO POR DOÑA FLOR DE MARÍA BARRIENTOS AGUIRRE, POR PÉRDIDA.

Mediante carta de fecha 30.08.2025, doña Flor de María Barrientos Aguirre, solicita el duplicado de diploma Título Profesional de Arquitecta, por perdida. Mediante Oficio N°1253-2025-OGT-SG-UNFV del 19.11.2025, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, informa que, el diploma de Título de Arquitecto, otorgado por la ex Facultad de Arquitectura, Planeamiento Urbano y Artes Plásticas, hoy Facultad de Arquitectura y Urbanismo a nombre de doña Flor de María Barrientos Aguirre, fue expedido por esta Universidad en fecha 21.06.1999, aprobado mediante Resolución R. N°2820-1999-UNFV del 21.06.1999, el cual se encuentra asentado en el Folio 183 del Libro 51 y Registro 37645, que obran en los archivos de esta Oficina, por consiguiente, dicho diploma es auténtico. Finalmente opina que, habiendo cumplido la interesada con las formalidades y requisitos previstos por la universidad, debe continuar con el trámite respectivo para su aprobación por el Consejo Universitario. Cuenta con la opinión favorable del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en el Informe Legal N°1359-2025-OCAJ-UNFV del 27.11.2025. La señorita Rectora con Proveído N°6364-2025-R-UNFV del 11.12.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.



10568

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

14. DUPLICADO DE DIPLOMA DE TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN CON MENCIÓN EN ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL, OTORGADO POR LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN, SOLICITADO POR DOÑA MAGALY SUSAN CUBAS ÁLVAREZ, POR PÉRDIDA.

Mediante Formulario Único de Trámite-FUT de fecha 03.11.2025, doña Magaly Susan Cubas Álvarez, solicita el duplicado de diploma Título Profesional de Licenciada en Administración con Mención en Administración Gubernamental, por pérdida. Mediante Oficio N°1253-2025-OGT-SG-UNFV del 19.11.2025, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, informa que, el diploma de Título de Licenciado en Administración con Mención en Administración Gubernamental, otorgado por la Facultad de Administración a nombre de doña Magaly Susan Cubas Álvarez, fue expedido por esta Universidad en fecha 18.11.2004, aprobado mediante Resolución R. N°10664-2004-UNFV del 01.12.2004, el cual se encuentra asentado en el Folio 66 del Libro 64 y Registro 48130, que obran en los archivos de esta Oficina, por consiguiente, dicho diploma es autentico. Finalmente opina que, habiendo cumplido la interesada con las formalidades y requisitos previstos por la universidad, debe continuar con el trámite respectivo para su aprobación por el Consejo Universitario. Cuenta con la opinión favorable del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en el Informe Legal N°1356-2025-OCAJ-UNFV del 27.11.2025. La señorita Rectora con Proveído N°6365-2025-R-UNFV del 11.12.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

15. DUPLICADO DE DIPLOMA DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN NUTRICIÓN, OTORGADO POR LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE", SOLICITADO POR DOÑA HILDA ELSA GAMARRA SUAREZ, POR PÉRDIDA.

Mediante Formulario Único de Trámite-FUT de fecha 05.11.2025, doña Hilda Elsa Gamarra Suarez, solicita el duplicado de diploma Grado Académico de Bachiller en Nutrición, por pérdida. Mediante Oficio N°1253-2025-OGT-SG-UNFV del 19.11.2025, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, informa que, el diploma de Grado de Bachiller en Nutrición, otorgado por la Facultad de Medicina Hipólito Unanue a nombre de doña Hilda Elsa Gamarra Suarez, fue expedido por esta Universidad en fecha 05.03.2015, aprobado mediante Resolución R. N°7447-2015-UNFV del 05.03.2015, el cual se encuentra asentado en el Folio 07 del Libro 142 y Registro 106816, que obran en los archivos de esta Oficina, por consiguiente, dicho diploma es autentico. Finalmente opina que, habiendo cumplido la interesada con las formalidades y requisitos previstos por la universidad, debe continuar con el trámite respectivo para su aprobación por el Consejo Universitario. Cuenta con la opinión favorable del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en el Informe Legal N°1357-2025-OCAJ-UNFV del 27.11.2025. La señorita Rectora con Proveído N°6366-2025-R-UNFV del 11.12.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

16. DUPLICADO DE DIPLOMA DE TÍTULO PROFESIONAL DE MÉDICO CIRUJANO, OTORGADO POR LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE", SOLICITADO POR DOÑA DENISSE PEÑA DAZA, POR PÉRDIDA.

Mediante Formulario Único de Trámite-FUT de fecha 13.11.2025, doña Denisse Peña Daza, solicita el duplicado de diploma de Título Profesional de Médico Cirujano, por pérdida. Mediante Oficio N°1252-2025-OGT-SG-UNFV del 19.11.2025, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, informa que, el diploma de Título de Médico Cirujano, otorgado por la Facultad de Medicina Hipólito Unanue a nombre de doña Denisse Peña Daza, fue expedido por esta Universidad en fecha 22.03.2010, aprobado mediante Resolución R. N°10615-2010-UNFV de fecha 22.03.2010, el cual se encuentra asentado en el Folio 162 del Libro 78 y Registro 71073, que obran en los archivos de esta Oficina, por consiguiente, dicho diploma es autentico. Finalmente opina que, habiendo cumplido la interesada con las formalidades y requisitos previstos por la universidad, debe continuar con el trámite respectivo para su aprobación por el Consejo Universitario. Cuenta con la opinión favorable del jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en el Informe Legal N°1360-2025-OCAJ-UNFV del 27.11.2025. La señorita Rectora con Proveído N°6367-2025-R-UNFV del 11.12.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

17. RECTIFICACIÓN DE NOMBRE EN EL DIPLOMA DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN EDUCACIÓN Y ANULACIÓN Y EMISIÓN DE UN NUEVO DIPLOMA DE TÍTULO DE PROFESIONAL DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA, ESPECIALIDAD: CIENCIAS HISTÓRICO SOCIALES, OTORGADO POR LA FACULTAD DE EDUCACIÓN, SOLICITADO POR DON DANIEL LUIS SUÁREZ MARTÍNEZ.

Mediante Formulario Único de Trámite-FUT de fecha 10.09.2025, don Daniel Luis Suárez Martínez, solicita la rectificación, regularización y/o actualización de sus datos personales en el Diploma de Grado de Bachiller



10569

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

y Título Profesional Universitario, a fin de que ambos documentos consignen correctamente mis apellidos con las respectivas tildes: Decía anteriormente: Daniel Luis Suarez Martínez, Debe decir: Daniel Luis Suárez Martínez. Mediante Oficio N°1062-2025-OGT-SG-UNFV del 17.09.2025, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, informa que, mediante documento presentado con fecha 10.09.2025, don Daniel Luis Suárez Martínez, solicita la rectificación de sus apellidos paterno y materno en los diplomas de Grado de Bachiller en Educación y Título Profesional de Licenciado en Educación Secundaria, Especialidad: Ciencias Histórico Sociales, en razón de habersele consignado como "SUAREZ MARTINEZ" debiendo ser "SUÁREZ MARTÍNEZ" (con tilde), de conformidad con su nuevo Documento Nacional de Identidad-DNI emitido por Registro Nacional de Identidad y Estado Civil-RENIEC en fecha 03.01.2025 y Acta de Nacimiento que adjunta a su solicitud. Luego de la verificación respectiva en los libros de registro que obran en la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, se tiene que el diploma de Grado de Bachiller en Educación emitido por esta Universidad a favor del recurrente, fue aprobado mediante Resolución R. N°056-2016-CU-UNFV del 15.02.2016, se encuentra registrado en el Folio 73 del Libro 146 con registro 110275 expedido en fecha 15.02.2016 con diploma N°94665. Asimismo, se tiene que el diploma de Título Profesional de Licenciado en Educación Secundaria, Especialidad: Ciencias Históricas Sociales emitido por esta Universidad a favor del recurrente, fue aprobado mediante Resolución R. N°1077-2022-CU-UNFV del 29.11.2022; asimismo, se encuentra registrado en el Folio 38 del Libro 109 con registro 95154 expedido en fecha 29.11.2022 y Diploma N°10327. Por otro lado, es pertinente señalar que los referidos diplomas se elaboraron de acuerdo con la documentación que formaba parte de los expedientes remitidos en su oportunidad por la Facultad y los datos conforme el documento de identidad que en su momento adjuntó el recurrente. De acuerdo con las consideraciones expuestas y, en atención al nuevo documento de identidad esta Oficina opina por la procedencia de lo solicitado por el recurrente, debiéndose emitir el acto Resolutivo aprobado por el Consejo Universitario que resuelva lo siguiente:

- Respecto del diploma de Bachiller (diploma físico), se debe rectificar la Resolución R. N°056-2016-CU-UNFV de fecha 20.11.2013 que confirió el diploma de Bachiller en Educación, en el extremo de los apellidos del interesado, debiendo consignarse como DANIEL LUIS SUÁREZ MARTÍNEZ, el mismo que se realizará en el reverso del diploma.
- Respecto del diploma de Título Profesional (diploma digital), se debe rectificar la Resolución R. N°1077-2022-CU-UNFV de fecha 29.11.2022 que confirió el diploma de Título Profesional de Licenciado en Educación Secundaria, Especialidad: Ciencias Históricas Sociales, en el extremo de los apellidos del recurrente, disponiendo la anulación del diploma N°10327 y se autorice la emisión de un nuevo diploma digital con los datos conforme con lo solicitado, debiendo conservar el mismo asiento del diploma primogénito.

Cuenta con la opinión favorable del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en Informe N°1151-2025-OCAJ-UNFV del 25.09.2025. La señorita Rectora con Proveído N°6377-2025-R-UNFV del 11.12.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

18. INCLUIR LA ESPECIALIDAD EN LAS RESOLUCIONES RECTORALES QUE APRUEBAN EL INGRESO AL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN UNIVERSITARIA EN EDUCACIÓN-PROCUNED DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN.

Mediante Oficio N°394-2025-SA-FE-UNFV del 16.09.2025, el Decano (e) de la Facultad de Educación-FE, remite la Resolución Decanal N°539-2025-SA-FE-UNFV del 16.09.2025, que autoriza el registro de las Especialidades de dos (02) ingresantes del Programa Complementación Universitaria en Educación-PROCUNED del Centro de Complementación Pedagógica Universitaria en Educación (CECCPUE) de las Sedes de Huancaspata y Ayacucho (...). Mediante Oficio N°1269-2025-OCA-VRAC-UNFV del 07.11.2025, la Jefa de la Oficina Central de Admisión, remite el Informe N°083-CB-2025-OPP-OCA-VRAC-UNFV del 06.11.2025, que concluyen que, es viable la ratificación de la Resolución Decanal N°539-2025-SA-FE-UNFV (...). Mediante Oficio N°4936-2025-OCRAC-VRAC-UNFV del 24.11.2025, el Jefe de la Oficina Central de Registros Académicos, remite el Informe N°397-2025-MSM-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV del 26.11.2025, de la Oficina de Gestión de la Información Académica, el cual sugiere que el Vicerrectorado Académico evalúe su ratificación correspondiente, en mérito a lo informado por la FE y OCA. Mediante Oficio N°2163-2025-OCAJ-UNFV del 02.12.2025, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°1385-2025-OCAJ-UNFV del 02.12.2025, el cual concluye que, corresponde emitir el acto resolutivo del Consejo Universitario que integre las resoluciones de ingreso al Programa de Complementación Universitaria en Educación (PROCUNED). Esta integración incluirá las especialidades determinadas por la Comisión de cierre definitivo del CECCPUE y posteriormente proceder con su registro. El Vicerrector Académico (e) mediante Oficio N°1413-2025-VRAC-UNFV del 05.12.2025, concluye que, habiendo evaluado los informes técnicos favorables de la OCRAC, OCA y de la OCAJ, considera procedente la continuación del trámite. La



10570

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

señorita Rectora con Proveído N°6317-2025-R-UNFV del 10.12.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

19. INCLUIR LA ESPECIALIDAD EN LAS RESOLUCIONES RECTORALES QUE APRUEBAN EL INGRESO AL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN UNIVERSITARIA EN EDUCACIÓN-PROCUNED DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN.

Mediante Oficio N°394-2025-SA-FE-UNFV del 16.09.2025, el Decano (e) de la Facultad de Educación-FE, remite la Resolución Decanal N°540-2025-SA-FE-UNFV del 16.09.2025, que autoriza el registro de las Especialidades de dos (02) ingresantes del Programa Complementación Universitaria en Educación-PROCUNED del Centro de Complementación Pedagógica Universitaria en Educación (CECCPUE) de las Sedes de Villa El Salvador y Huancavelica (...). Mediante Oficio N°1250-2025-OCA-VRAC-UNFV del 05.11.2025, la Jefa de la Oficina Central de Admisión, remite el Informe N°082-CB-2025-OPP-OCA-VRAC-UNFV del 05.11.2025, que concluyen que, es viable la ratificación de la Resolución Decanal N°540-2025-SA-FE-UNFV (...). Mediante Oficio N°4807-2025-OCRAC-VRAC-UNFV del 19.11.2025, el Jefe de la Oficina Central de Registros Académicos, remite el Informe N°385-2025-MSM-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV del 18.11.2025, de la Oficina de Gestión de la Información Académica, el cual sugiere que el Vicerrectorado Académico evalúe su ratificación correspondiente, en mérito a lo informado por la FE y OCA. Mediante Oficio N°2162-2025-OCAJ-UNFV del 02.12.2025, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°1384-2025-OCAJ-UNFV del 02.12.2025, el cual concluye que, corresponde emitir el acto resolutorio del Consejo Universitario que integre las resoluciones de ingreso al Programa de Complementación Universitaria en Educación (PROCUNED). Esta integración incluirá las especialidades determinadas por la Comisión de cierre definitivo del CECCPUE y posteriormente proceder con su registro. El Vicerrector Académico (e) mediante Oficio N°1412-2025-VRAC-UNFV del 05.12.2025, concluye que, habiendo evaluado los informes técnicos favorables de la OCRAC, OCA y de la OCAJ, considera procedente la continuación del trámite. La señorita Rectora con Proveído N°6318-2025-R-UNFV del 10.12.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

20. INCLUIR LA ESPECIALIDAD EN LAS RESOLUCIONES RECTORALES QUE APRUEBAN EL INGRESO AL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN UNIVERSITARIA EN EDUCACIÓN-PROCUNED DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN.

Mediante Oficio N°395-2025-SA-FE-UNFV del 16.09.2025, el Decano (e) de la Facultad de Educación-FE, remite la Resolución Decanal N°542-2025-SA-FE-UNFV del 16.09.2025, que autoriza el registro de las Especialidades de dos (02) ingresantes del Programa Complementación Universitaria en Educación-PROCUNED del Centro de Complementación Pedagógica Universitaria en Educación (CECCPUE) de las Sedes de Pomabamba y Chincha (...). Mediante Oficio N°1210-2025-OCA-VRAC-UNFV del 23.10.2025, la Jefa de la Oficina Central de Admisión, remite el Informe N°076-CB-2025-OPP-OCA-VRAC-UNFV del 22.10.2025, que concluyen que, es viable la ratificación de la Resolución Decanal N°542-2025-SA-FE-UNFV (...). Mediante Oficio N°4761-2025-OCRAC-VRAC-UNFV del 13.11.2025, el Jefe de la Oficina Central de Registros Académicos, remite el Informe N°377-2025-MSM-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV del 12.11.2025, de la Oficina de Gestión de la Información Académica, el cual sugiere que el Vicerrectorado Académico evalúe su ratificación correspondiente, en mérito a lo informado por la FE y OCA. Mediante Oficio N°2161-2025-OCAJ-UNFV del 02.12.2025, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°1383-2025-OCAJ-UNFV del 02.12.2025, el cual concluye que, corresponde emitir el acto resolutorio del Consejo Universitario que integre las resoluciones de ingreso al Programa de Complementación Universitaria en Educación (PROCUNED). Esta integración incluirá las especialidades determinadas por la Comisión de cierre definitivo del CECCPUE y posteriormente proceder con su registro. El Vicerrector Académico (e) mediante Oficio N°1410-2025-VRAC-UNFV del 05.12.2025, concluye que, habiendo evaluado los informes técnicos favorables de la OCRAC, OCA y de la OCAJ, considera procedente la continuación del trámite. La señorita Rectora con Proveído N°6314-2025-R-UNFV del 10.12.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

21. INCLUIR LA ESPECIALIDAD EN LAS RESOLUCIONES RECTORALES QUE APRUEBAN EL INGRESO AL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN UNIVERSITARIA EN EDUCACIÓN-PROCUNED DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN.

Mediante Oficio N°395-2025-SA-FE-UNFV del 16.09.2025, el Decano (e) de la Facultad de Educación-FE, remite la Resolución Decanal N°541-2025-SA-FE-UNFV del 16.09.2025, que autoriza el registro de las Especialidades de un (01) ingresante del Programa Complementación Universitaria en Educación-PROCUNED del Centro de Complementación Pedagógica Universitaria en Educación (CECCPUE) de la



10571

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

Sede de Lima (...). Mediante Oficio N°1211-2025-OCA-VRAC-UNFV del 23.10.2025, la Jefa de la Oficina Central de Admisión, remite el Informe N°077-CB-2025-OPP-OCA-VRAC-UNFV del 22.10.2025, que concluyen que, es viable la ratificación de la Resolución Decanal N°541-2025-SA-FE-UNFV (...). Mediante Oficio N°4645-2025-OCRAC-VRAC-UNFV del 06.11.2025, el Jefe de la Oficina Central de Registros Académicos, remite el Informe N°370-2025-MSM-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV del 04.11.2025, de la Oficina de Gestión de la Información Académica, el cual sugiere que el Vicerrectorado Académico evalúe su ratificación correspondiente, en mérito a lo informado por la FE y OCA. Mediante Oficio N°2160-2025-OCAJ-UNFV del 02.12.2025, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°1382-2025-OCAJ-UNFV del 02.12.2025, el cual concluye que, corresponde emitir el acto resolutorio del Consejo Universitario que integre las resoluciones de ingreso al Programa de Complementación Universitaria en Educación (PROCUNED). Esta integración incluirá las especialidades determinadas por la Comisión de cierre definitivo del CECCPUE y posteriormente proceder con su registro. El Vicerrector Académico (e) mediante Oficio N°1409-2025-VRAC-UNFV del 05.12.2025, concluye que, habiendo evaluado los informes técnicos favorables de la OCRAC, OCA y de la OCAJ, considera procedente la continuación del trámite. La señorita Rectora con Proveído N°6315-2025-R-UNFV del 10.12.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

22. INCLUIR LA ESPECIALIDAD EN LAS RESOLUCIONES RECTORALES QUE APRUEBAN EL INGRESO AL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN UNIVERSITARIA EN EDUCACIÓN-PROCUNED DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN.

Mediante Oficio N°395-2025-SA-FE-UNFV del 16.09.2025, el Decano (e) de la Facultad de Educación-FE, remite la Resolución Decanal N°543-2025-SA-FE-UNFV del 16.09.2025, que autoriza el registro de las Especialidades de siete (07) ingresantes del Programa Complementación Universitaria en Educación-PROCUNED del Centro de Complementación Pedagógica Universitaria en Educación (CECCPUE) de las Sedes de Lima y Provincias (...). Mediante Oficio N°1214-2025-OCA-VRAC-UNFV del 24.10.2025, la Jefa de la Oficina Central de Admisión, remite el Informe N°078-CB-2025-OPP-OCA-VRAC-UNFV del 24.10.2025, que concluyen que, es viable la ratificación de la Resolución Decanal N°543-2025-SA-FE-UNFV (...). Mediante Oficio N°4624-2025-OCRAC-VRAC-UNFV del 04.11.2025, el Jefe de la Oficina Central de Registros Académicos, remite el Informe N°369-2025-MSM-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV del 04.11.2025, de la Oficina de Gestión de la Información Académica, el cual sugiere que el Vicerrectorado Académico evalúe su ratificación correspondiente, en mérito a lo informado por la FE y OCA. Mediante Oficio N°2159-2025-OCAJ-UNFV del 02.12.2025, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°1381-2025-OCAJ-UNFV del 02.12.2025, el cual concluye que, corresponde emitir el acto resolutorio del Consejo Universitario que integre las resoluciones de ingreso al Programa de Complementación Universitaria en Educación (PROCUNED). Esta integración incluirá las especialidades determinadas por la Comisión de cierre definitivo del CECCPUE y posteriormente proceder con su registro. El Vicerrector Académico (e) mediante Oficio N°1407-2025-VRAC-UNFV del 05.12.2025, concluye que, habiendo evaluado los informes técnicos favorables de la OCRAC, OCA y de la OCAJ, considera procedente la continuación del trámite. La señorita Rectora con Proveído N°6316-2025-R-UNFV del 10.12.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

23. PROYECTO Y PRESUPUESTO DEL CICLO DE NIVELACION 2024-N DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE ANTROPOLOGÍA Y ARQUEOLOGÍA Y LINGÜÍSTICA Y LITERATURA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES.

Mediante Resolución VRAC N°1432-2025-UNFV del 17.01.2025 aprobar la Directiva N°001-2025-ONRA-VRAC-UNFV "Lineamientos para el Desarrollo del Ciclo Vacacional de Nivelación en la Universidad Nacional Federico Villarreal" (...). Mediante Oficio N°092, 183 y 198-2025-SA-FH-UNFV del 07.04, 31.07 y 15.08.2025, respectivamente, el Decano de la Facultad de Humanidades-FH, remite la Resolución Decanal N°104-2025-SA-FH-UNFV del 03.04.2025, rectificada con Resolución Decanal N°199-2025-SA-FH-UNFV del 24.07.2025, rectificada con Resolución Decanal N°214-2025-SA-FH-UNFV del 08.08.2025, que aprueba la Resolución Decanal N°214-2024-SA-FH del 08.08.2024 del Ciclo Vacacional de Nivelación 2024-N de las Escuelas Profesionales de Antropología y Arqueología y de Lingüística y Literatura (...). Mediante Informe N°1211-2025-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 02.12.2025, la Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, considera viable ratificar la Resolución Decanal N°232-2024-CF-SA-FIGAE-UNFV (...). Mediante Oficio N°4671-2025-OCPL-UNFV del 04.12.2025, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, manifiesta que, esta oficina central como encargada en materia presupuestal de los Centros de Costos de acuerdo a la normatividad vigente, luego de revisar y analizar el presente expediente informamos que el presupuesto proyectado del Ciclo de Nivelación 2024-N de las Escuelas Profesionales de Antropología y Arqueología, Lingüística y Literatura de



10572

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

la FH, no ha variado, por lo que el presupuesto de ingresos a generarse por la actividad se mantiene igual (1,200 Soles) e incluye el presupuesto de egresos; en ese sentido, la ejecución debe efectuarse de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Administración de los Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos, aprobada con Resolución R. N°1709-2005-UNFV y su modificatoria Resolución R. N°2342-2006-UNFV, de acuerdo a la siguiente estructura porcentual proyectada por la FH:

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)			
PARTICIPACIÓN	CONCEPTO	TOTAL	%
Facultad (Gastos Operativos)	Personal Docente	456.00	38
	Personal Administrativo	84.00	7
	Coordinación y Supervisión	120.00	10
	bienes y Servicios de la Actividad	60.00	5
	Subtotal 1	720.00	60
Administración UNFV (Ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	300.00	25
	Excedente de la Actividad	180.00	15
	Subtotal 2	480.00	40
TOTAL, INGRESOS		1,200.00	100

Finalmente, considera que el Proyecto y Presupuesto del Ciclo Vacacional de Nivelación 2024-N de las Escuelas Profesionales de Antropología y Arqueología, Lingüística y Literatura de la FH que se ejecutó del 20 de enero al 15 de marzo del año en curso, forma parte del Plan Operativo Institucional y Presupuesto 2025; por lo que, a fin de no perjudicar a los estudiantes, se sugiere continuar con el trámite para la ratificación de la Resolución N°214-2025-SA-FH-UNFV, mediante el respectivo acto resolutorio correspondiente. Mediante Oficio N°1276-2025-DIGA-UNFV del 10.12.2025, el Director de la Dirección General de Administración, manifiesta que y con las opiniones favorables de las oficinas técnicas antes citadas; se ratifica en la opinión emitida en el Oficio N.°0580-2025-DIGA-UNFV del 06.06.2025, que puede continuar con el trámite de aprobación del proyecto y presupuesto del Ciclo Vacacional de Nivelación 2024-N de las Escuelas Profesionales de Antropología y Arqueología, Lingüística y Literatura de la FH de mediante el acto resolutorio correspondiente con eficacia anticipada al 20.01.2025, previamente debe ser puesto a consideración del Despacho Rectoral. El Vicerrectorado Académico (e), mediante Oficio N°1418-2025-VRAC-UNFV del 11.12.2025, manifiesta que, tras la evaluación de lo solicitado por la FH y los informes favorables de la OCAA, OCPL y DIGA, confirma la viabilidad académica del expediente y elevamos a su consideración (...). La señorita Rectora con Proveído N°6385-2025-R-UNFV del 12.12.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

24. PROYECTO Y PRESUPUESTO DEL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA.

Mediante Oficio N°0496-2024, 0075 y 0321-2025-D-FTM-UNFV del 27.12.2024 y 19.02, 13.06.2025, respectivamente, la decana de la Facultad de Tecnología Médica-FTM remite para su ratificación la Resolución Decanal N°1527-2025-FTM-UNFV que deja sin efecto en todos sus extremos las Resoluciones Decanales N 1183 y 1273-2025-FTM-UNFV y aprueba el nuevo proyecto y presupuesto del Curso de Especialización en "Investigación Científica" a desarrollarse el año académico 2025, organizado por la Unidad de Posgrado. Mediante Informe N°634 y 832-2025-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 02.07 y 20.08.2025, respectivamente, la Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, concluye que es procedente ratificar la Resolución Decanal N1527-2025-FTM-UNFV del 10.06.2025 y elevar el expediente ante la autoridad competente a fin de continuar el trámite administrativo respectivo. Mediante Oficio N°3212-2025-OCPL-UNFV del 12.09.2025, la Jefa de la Oficina Central de Planificación manifiesta que tras previa revisión de los documentos que obran en el presente expediente, el Proyecto y Presupuesto del Curso de Especialización en "Investigación Científica" de la FTM, contiene el presupuesto de Ingresos a generarse por la actividad académica ascendente a la suma total de S/ 119,000.00 incluye además el presupuesto de Egresos; por lo que la ejecución se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para la Administración de los Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos, aprobada con Resolución R. N°1709-2005-UNFV y su modificatoria Resolución R. N°2342-2006-UNFV, considerando la siguiente estructura porcentual:

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)					
PARTICIPACIÓN	CONCEPTO	CURSO DE ESPECIALIZACION		TOTAL	%
		PRIMER EVENTO	SEGUNDO EVENTO		
Facultad (Gastos Operativos)	Personal Docente	22,610.00	22,610.00	45,220.00	38
	Personal Administrativo	4,165.00	4,165.00	8,330.00	7
	Coordinación y Supervisión	5,950.00	5,950.00	11,900.00	10



10573

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

	bienes y Servicios de la Actividad	2,975.00	2,975.00	5,950.00	5
	Subtotal 1	35,700.00	35,700.00	71,400.00	60
Administración UNFV (Ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	14,875.00	14,875.00	29,750.00	25
	Excedente de la Actividad	8,925.00	8,925.00	17,850.00	15
	Subtotal 2	23,800.00	23,800.00	47,600.00	40
TOTAL, INGRESOS		59,500.00	59,500.00	119,000.00	100

Por lo expuesto, esta Oficina concluye que el mencionado proyecto organizado y propuesto por la Unidad de Posgrado de la FTM, forma parte del Plan Operativo Institucional y Presupuesto 2025; por lo que se sugiere continuar con el trámite para la ratificación de la Resolución Decanal N°1527-2025-FTM-UNFV, previa evaluación y opinión de la Dirección General de Administración, en su condición de jefe de la Unidad Ejecutora y autorización del despacho rectoral, en su condición de Titular del Pliego, para la posterior emisión del respectivo acto resolutivo. Mediante Oficio N1003 y 1232-2025-DIGA-UNFV del 02.10 y 27.11.2025, el director de la Dirección General de Administración manifiesta que en atención a lo solicitado y a lo informado por la Facultad de Tecnología Médica y la Oficina de Asuntos Académicos; esta Dirección, en el ámbito de su competencia opina desde el punto de vista presupuestal y financiero que puede continuar con el trámite de aprobación del proyecto del curso de especialización en Investigación Científica propuesto por la Unidad de Posgrado y presentado por la FTM mediante acto resolutivo correspondiente, previamente debe ser el puesto a consideración del Despacho Rectoral. Mediante Oficio 1347-2025-VRAC-UNFV, el Vicerrector Académico (e) manifiesta que, tras la evaluación de los informes presentado por la OCAA, OCPL y DIGA, confirma la viabilidad académica del expediente y eleva a su consideración el proyecto del curso de Especialización en Investigación Científica y su presupuesto. La señorita Rectora con Proveído N°6202-2025-R-UNFV del 01.12.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

- 25. PRESUPUESTO DEL SEMINARIO UNIVERSITARIO "PROGRAMA DE BECAS Y OPORTUNIDADES EN EL EXTRANJERO" DE LA OFICINA CENTRAL DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES.** Mediante Oficio N°00418-2025-OCRNI-UNFV del 16.10.2025, el jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales, remite el Seminario Universitario "Programa de Becas y Oportunidades en el Extranjero", dirigido a los estudiantes de nuestra universidad, la misma que se realizará el día jueves 20 de noviembre de 2025 y de acuerdo al programa preliminar adjunto. El seminario forma parte de la actividad operativa AO100010200883: DIFUSIÓN DE OPORTUNIDADES DE BECAS EN EL EXTRANJERO, y tiene asignado un presupuesto de S/10,000.00, considerando la política de eficiencia en el gasto público de la Dirección General de Administración, se ha reestructurado el presupuesto para esta actividad, habiéndose reajustado hasta por un importe de S/5,680.00, presupuesto que nos permitirá cumplir con el objetivo del evento y que representa el 56.80% del marco presupuestal aprobado; por ello solicita que tenga bien autorizar la realización del evento y la aprobación del presupuesto, mediante el acto resolutivo correspondiente, asimismo solicitamos que se autorice la ejecución del presupuesto mediante Encargo Interno (Anticipo), para lo cual adjuntamos la solicitud de anticipo. Mediante Oficio N°04149-2025-OCPL-UNFV del 11.11.2025, la Jefa de la Oficina Central de Planificación manifiesta que cuenta con el financiamiento necesario para solventar el gasto materia del presente, con cargo al presupuesto citado en el numeral 1.2, literales b, c del presente, asimismo, La citada actividad, su respectivo presupuesto y fondo por encargo interno (anticipo) deberán ser aprobados mediante acto resolutivo, previa autorización de la jefatura de la Dirección General de Administración en su condición de Jefe de la Unidad Ejecutora e informe de la Oficina de Tesorería, respecto a la disponibilidad financiera.

PRESUPUESTO		
Seminario Universitario "Programa de Becas y Oportunidades en el Extranjero" (120 asistentes)		
Partida	CONCEPTO	Total (S/)
2.3.27.11.6	120 block de apuntes con Logo UNFV	600.00
	120 lapiceros con Logo UNFV	300.00
	120 bolsas Notex	480.00
	120 tomalodos con Logo UNFV	1,800.00
2.3.2.7.11.5	Servicio de alimentación Coffee Break para 120 asistentes S/. 15 c/u	1,800.00
2.3.1.99.1.4	Compra de distintivos UNFV para 4 expositores invitados	600.00
2.3.27.14.98	Otros servicios técnicos y profesionales (traslados)	100.00
Total (S/)		5,680.00

Por lo expuesto, esta Oficina Central concluye que estando lo solicitado previsto en el Presupuesto 2025, la citada actividad, su respectivo presupuesto y anticipo, presupuestalmente son viables de atención, previa opinión financiera de la Oficina de Tesorería y autorización del Director de la Dirección General de Administración en su condición de Jefe de la Unidad Ejecutora; debiéndose emitir el respectivo acto



10574

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

resolutivo. Mediante Oficio N°1225-2025-DIGA-UNFV del 25.11.2025, el director de la Dirección General de Administración manifiesta que es opinión de la esta misma Dirección desde la perspectiva presupuestal y financiera que lo solicitado puede continuar con el trámite de aprobación, previa consideración de vuestro superior despacho en su calidad de Titular de Pliego y se materialice mediante acto resolutivo rectoral, aprobando lo siguiente: i) Aprobar la ejecución del Seminario Universitario "Programa de Becas y Oportunidades en el Extranjero" a desarrollarse el jueves 11 de diciembre del 2025; ii) Aprobar el presupuesto para financiar el evento por el importe total de S/ 5,680.00; una vez aprobado, esta Dirección en atribución de sus facultades delegadas podrá otorgar el fondo por Encargo Interno (Anticipo), por el importe de S/ 5,680.00 con cargo al Presupuesto de la OCRNI por la fuente de RDR, a nombre de la servidora Rosa Elisea Echevarría Sánchez con DNI N°06609274. La señorita Rectora con Proveído N°6149-2025-R-UNFV del 26.11.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

26. RENUNCIA DE DON JEAN JANSSEN MATOS MANGUINURI, DOCENTE CONTRATADO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA, CÓDIGO DE PLAZA 002689, TIPO DE CONTRATO DC B2 16HORAS, A PARTIR DEL 28.04.2025.

Mediante Resolución R. N°4914-CU-2025-UNFV del 25.03.2025, se aprobaron los contratos docentes de la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática para el Año Académico 2025, a partir del 21.03.2025 al 31.12.2025, entre otros, de don Jean Janssen Matos Manguinuri, Código de Plaza 002689, Tipo de Contrato DC B2 16horas.

Mediante Carta de Renuncia Voluntaria de fecha 01.04.2025 don Jean Janssen Matos Manguinuri, manifiesta que presenta su renuncia voluntaria al cargo de docente contratado de 16 horas en la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática, asignado mediante el concurso público en el que resulté ganador. Mediante Oficio N°072-2025-SA-FIEI-UNFV del 05.05.2025, el Decano de la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática-FIEI, remite la Resolución Decanal N°097-2025-SA-FIEI-UNFV del 05.05.2025, que acepta la renuncia formulada por el Mg. Jean Janssen Matos Manguinuri, en la Plaza de Contrato 002689 Tipo B Clasificación DCB2 16horas (...), a partir del 01.04.2025. Mediante Informe N°406 y 945-2025-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 12.05 y 10.09.2025, la Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, concluye que es procedente ratificar la Resolución Decanal N°097-2025-SA-FIEI-UNFV (...). Correspondiéndole al Departamento Académico de Ingeniería Electrónica, tomar las medidas correspondientes a fin de cubrir las asignaturas dejadas por el docente renunciante (...). Mediante Oficio N°770-2025-UALE-ORH-DIGA-UNFV del 22.07.2025, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, remite la Resolución Decanal N°097-2025-SA-FIEI-UNFV del 05.05.2025 mediante la cual se acepta la renuncia formulada por el docente a partir del 01.04.2025 presentada por el citado servidor docente contratado, considerando esta dependencia viable, al encontrarse comprendido en lo establecido por el inciso b) del artículo 34° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Legislativo N°276 y artículo 182° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, aplicados supletoriamente para el presente caso. Remite el expediente a fin de continuar el trámite de conformidad a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario, establecidas en el artículo 59° de la Ley N°30220-Ley Universitaria y el artículo 143° del Estatuto, corresponde al Consejo Universitario emitir la resolución rectoral respectiva. El Vicerrector Académico (e) mediante Oficio N°1331-2025-VRAC-UNFV del 24.11.2025, manifiesta que, visto los informes técnicos de la ORH y la OCAA y tomando en cuenta los artículos 153° y 154° del Estatuto declara PROCEDENTE la ratificación la Resolución Decanal N°097-2025-SA-FIEI-UNFV. La señorita Rectora con Proveído N°6131-2025-R-UNFV del 26.11.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

27. AMPLIACION DE LICENCIA CON GOCE DE HABER POR COMISIÓN DE SERVICIOS SOLICITADA POR LA DRA. GLORIA ESPERANZA CRUZ GONZALES, DECANA DE LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA, POR UN PERIODO DE DOS DÍAS: 15 y 16.12.2025.

Mediante Oficio N°640-2025-D-FTM-UNFV del 05.12.2025, la Decana de la Facultad de Tecnología Médica-FTM, remite la Resolución Decanal N°1845-2025-FTM-UNFV del 05.12.2025, que autoriza la ampliación de licencia con goce de haber de la Dra. Gloria Esperanza Cruz Gonzales, Docente Ordinaria Principal a Tiempo Completo y Decana de dicha Facultad, para participar en el Programa de Autoridades y Docentes en Gobernanza e Innovación en Gestión Universitaria en la Universidad Municipal, estancia académica a realizarse en Sao Caetano Do Sul-Brasil, por los días 15 y 16.12.2025. La señorita Rectora con Proveído N°6309-2025-R-UNFV del 10.12.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

28. CESE POR CAUSAL DE FALLECIMIENTO DE DON WALTER VILLALOBOS CUEVA, DOCENTE ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS, ACAECIDO 29.11.2025.



10575

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

Mediante Oficio N°1250-2025-ID-UALE-ORH-UNFV del 10.12.2025, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos-ORH, manifiesta que, habiendo tomado conocimiento mediante el acta defunción emitido por el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil- RENIEC, del fallecimiento del servidor docente ordinario Walter Villalobos Cueva con la categoría y dedicación de ASTC adscrito en la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, suceso acaecido el 29.11.2025. Por ello, remiten adjunto al presente el Informe N°811-2025-RE-UALE-ORH-DIGA-UNFV correspondiente al citado servidor docente, a fin de que se sirva tener a bien disponer su continuidad de trámite de cese por causal de fallecimiento, ante el Consejo Universitario de conformidad a las atribuciones establecidas en el artículo 59° de la Ley N°30220-Ley Universitaria y artículo 143° del Estatuto de esta Casa de Estudios Superiores. Mediante Oficio N°1283-2025-DIGA-UNFV del 12.12.2025, el Director de la Dirección General de Administración, manifiesta que, el artículo 34° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por D. Leg. N°276 y artículo 182° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, aplicados supletoriamente para el presente caso, establecen que el término de la carrera administrativa se produce por: a) fallecimiento b) renuncia, c) cese definitivo y d) destitución. Por lo expuesto, de conformidad a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario, establecidas en el artículo 59° de la Ley N°30220-Ley Universitaria y artículo 143° del Estatuto de esta Universidad corresponde al Consejo Universitario emitir la resolución rectoral respectiva. La señorita Rectora con Proveído N°6410-2025-R-UNFV del 15.12.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

29. SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DEL EXDOCENTE DE LA FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS, CARLOS MORÓN RAMOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY N°31542, LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 84° DE LA LEY N°30220-LEY UNIVERSITARIA, CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA ÚNICA DE LA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0005-2024-EF/53.01.

Mediante Oficio N°401-2025-ORH-DIGA-UNFV del 28.02.2025, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, informa que, conforme a lo señalado en el Informe N°088-2025-UC-ORH-DIGA-UNFV del 12.02.2025 (...), la solicitud presentada por el exdocente Carlos Morón Ramos, (Principal a Tiempo Parcial 15horas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas) ha sido evaluada en el marco a lo establecido en la Ley N°31542 y tomando como referencia los lineamientos establecidos en la Directiva N°001-2022UALE-ORH-DIGA "Lineamientos y Procedimiento para la Incorporación de Docentes Ordinarios en Cumplimiento a la Ley N°31542", aprobado con Resolución R. N°1085-2022-CU-UNFV del 30.11.2022, verificado el expediente cuenta con lo siguiente:

- Solicitud y expresión de voluntad de incorporación a la docencia en la UNFV en el marco de la Ley N°31542.
- Declaración Jurada.
- Certificado de salud física y mental expedido por establecimiento público del sector salud (MINSA O ESSALUD).

Se ha procedido a Verificar la información detallada en la Declaración Jurada del exdocente, en los portales web de información pública en los cuales no registra impedimento alguno, con relación a la disponibilidad de plaza, se informa que su plaza se encuentra en condición de OCUPADA, según el registro del aplicativo AIRHSP-MEF. En tanto, la ÚNICA DE LA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0005-2024- EF/53.01, que aprobó la modificación de la Directiva N°003-2022-EF/53.01 "Normas para el Registro de Información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público", aprobado con Resolución Directoral N°538-2022-EF/53.01, establece que, para la incorporación de registros en el AIRHSP, correspondientes a los docentes universitarios beneficiados en virtud de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°31542, las universidades públicas deben remitir los siguientes requisitos:

- a) Informe de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, sustentando el motivo de la solicitud de incorporación del registro.
- b) Resolución de cese emitida por la universidad pública, por la causal de límite de edad, durante el período comprendido entre el 10 de julio de 2014 y el 04 de agosto de 2023.
- c) Documento que contenga la opinión favorable para la continuidad del docente universitario, en el marco de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N°31542.
- d) Relación en Excel, en el formato "Reporte Datos Laborales y Nómina" del AIRHSP, que detalle los registros a actualizar.

Por lo cual se remite el Informe N°088-2025-UC-ORH-DIGA-UNFV que contiene el Anexo 01 con los datos del exdocente cesado por límite de edad por aplicación de la Ley N°30220-Ley Universitaria; el Anexo 02 que contiene la estimación de gastos de las plazas registradas en el AIRHSP y el Anexo 03, sobre la estimación de gastos que demandaría la incorporación del exdocente, así como los requisitos solicitados en la Única de la Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Directoral N°0005-2024- EF/53.01, es decir: a) el sustento del motivo



10576

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

de la solicitud de incorporación de registro en el AIRHSP. b) la resolución de cese emitida por la universidad, por causal de límite de edad, durante el periodo comprendido entre el 10.07.2014 y el 04.08.2023, del docente Resolución R. N°4478-2019-CU-UNFV del 29.01.2019 (...). c) la relación en Excel, en el formato "Reporte datos Laborales y Nómina" del AIRHSP, que detalla los registros a actualizar; sin embargo, con relación a lo solicitado en el literal c) correspondería al Consejo Universitario dar cumplimiento a dicha disposición. Por lo expuesto, para tramitar la solicitud de incorporación de exdocente Roque Alberto Sánchez Cristóbal, en el marco de lo establecido en la Única de la Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Directoral N°0005-2024- EF/53.01, se debe contar con el documento que contenga la opinión favorable para la continuidad del docente universitario, en el marco de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N°31542, el cual correspondería al Consejo Universitario dar cumplimiento a dicha disposición. Mediante Carta de fecha 01.12.2025, el presidente de la Junta Médica, remite el informe final de la Junta Medica sobre la incorporación exdocente Carlos Morón Ramos. La señorita Rectora con Proveído N°6250-2025-R-UNFV del 02.12.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

30. SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DEL EXDOCENTE DE LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE", LUIS JESÚS DIAZ DIAZ, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY N°31542, LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 84° DE LA LEY N°30220-LEY UNIVERSITARIA, CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA ÚNICA DE LA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0005-2024-EF/53.01.

Mediante Oficio N°1266-2025-ORH-DIGA-UNFV del 08.11.2025, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, informa que, conforme a lo señalado en el Informe N°0261-2025-UC-ORH-DIGA-UNFV del 02.10.2025 (...), la solicitud presentada por el exdocente Luis Jesús Díaz Díaz, (Asociado a Tiempo Completo 40 horas de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue") ha sido evaluada en el marco a lo establecido en la Ley N°31542 y tomando como referencia los lineamientos establecidos en la Directiva N°001-2022UALE-ORH-DIGA "Lineamientos y Procedimiento para la Incorporación de Docentes Ordinarios en Cumplimiento a la Ley N°31542", aprobado con Resolución R. N°1085-2022-CU-UNFV del 30.11.2022, verificado el expediente cuenta con lo siguiente:

- Solicitud y expresión de voluntad de incorporación a la docencia en la UNFV en el marco de la Ley N°31542.
- Declaración Jurada.
- Certificado de salud física y mental expedido por establecimiento público del sector salud (MINSA O ESSALUD).

Se ha procedido a Verificar la información detallada en la Declaración Jurada del exdocente, en los portales web de información pública en los cuales no registra impedimento alguno, con relación a la disponibilidad de plaza, se informa que su plaza se encuentra en condición de ELIMINADA, según el registro del aplicativo AIRHSP-MEF. En tanto, la ÚNICA DE LA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0005-2024- EF/53.01, que aprobó la modificación de la Directiva N°003-2022-EF/53.01 "Normas para el Registro de Información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público", aprobado con Resolución Directoral N°538-2022-EF/53.01, establece que, para la incorporación de registros en el AIRHSP, correspondientes a los docentes universitarios beneficiados en virtud de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°31542, las universidades públicas deben remitir los siguientes requisitos:

- a) Informe de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, sustentando el motivo de la solicitud de incorporación del registro.
- b) Resolución de cese emitida por la universidad pública, por la causal de límite de edad, durante el periodo comprendido entre el 10 de julio de 2014 y el 04 de agosto de 2023.
- c) Documento que contenga la opinión favorable para la continuidad del docente universitario, en el marco de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N°31542.
- d) Relación en Excel, en el formato "Reporte Datos Laborales y Nómina" del AIRHSP, que detalle los registros a actualizar.

Por lo cual se remite el Informe N°261-2025-UC-ORH-DIGA-UNFV que contiene el Anexo 01 con los datos del exdocente cesado por límite de edad por aplicación de la Ley N°30220-Ley Universitaria; el Anexo 02 que contiene la estimación de gastos de las plazas registradas en el AIRHSP y el Anexo 03, sobre la estimación de gastos que demandaría la incorporación del exdocente, así como los requisitos solicitados en la Única de la Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Directoral N°0005-2024- EF/53.01, es decir: a) el sustento del motivo de la solicitud de incorporación de registro en el AIRHSP. b) la resolución de cese emitida por la universidad, por causal de límite de edad, durante el periodo comprendido entre el 10.07.2014 y el 04.08.2023, del docente Resolución R. N°8116-2021-CU-UNFV del 25.01.2021 (...). c) la relación en Excel, en el formato "Reporte datos Laborales y Nómina" del AIRHSP, que detalla los registros a actualizar; sin embargo, con relación a lo solicitado en el literal c) correspondería al Consejo Universitario dar cumplimiento a dicha disposición. Por lo expuesto, para tramitar la solicitud de incorporación del exdocente en el marco de lo establecido en la Única de la Disposición



10577

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

Complementaria Transitoria de la Resolución Directoral N°0005-2024- EF/53.01, se debe contar con el documento que contenga la opinión favorable para la continuidad del docente universitario, en el marco de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N°31542, el cual correspondería al Consejo Universitario dar cumplimiento a dicha disposición. Mediante Carta de fecha 11.12.2025, el Presidente de la Junta Médica, remite el informe final sobre la incorporación exdocente Luis Jesús Díaz Díaz. La señorita Rectora con Proveído N°6391-2025-R-UNFV del 12.12.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

31. DESIGNACIÓN DE LA DRA. ELIZABETH PAUCAR RODRÍGUEZ DE GRANADOS, DOCENTE PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA COMO MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONTENCIOSOS Y PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS DE ESTUDIANTES.

Mediante Resolución R. N°3147-2024-CU-UNFV del 04.03.2024, se designó al Dr. Pedro Juan Antón De Los Santos, Docente Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Económicas, como miembro titular de la Comisión de Asuntos Contenciosos y Procedimientos Disciplinarios de Estudiantes de la Universidad Nacional Federico Villarreal, en reemplazo del Dr. Joel Denis Jurado Najera.

Mediante carta de fecha 27.11.2025 y Carta N°001-2025-PJAS-UNFV del 12.12.2025, el Dr. Pedro Juan Antón De Los Santos, Docente Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Económicas, manifiesta que, fue designado por Resolución R. N°3147-2024-CU-UNFV del 04.03.2024, agradece la confianza brindada, presenta su renuncia irrevocable a partir del 01.12.2025. La señorita Rectora mediante Oficio N°1129-2025-R-UNFV del 15.12.2025, remite la propuesta como nuevo miembro de la referida Comisión a la Dra. Paucar Rodríguez de Granados Elizabeth, docente Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Odontología, agradeciendo además al docente Antón de los Santos Pedro Juan quien presentó la renuncia irrevocable a la referida Comisión. Asimismo, menciona que la propuesta deberá ser agendada en la próxima sesión de Consejo Universitario.

32. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON JAIME ORLANDO TEJADA PALACIOS, EX SERVIDOR DOCENTE CESANTE EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°3404-2025-DIGA-UNFV DEL 29.10.2025.

El artículo 220° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS – TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico".

Mediante Solicitud s/n de fecha 22.09.2025, el recurrente don Jaime Orlando Tejada Palacios, ex servidor docente cesante, remite la fundamentación adicional de su solicitud de incremento de pensión por mandato legal.

Mediante Resolución Directoral N°3404-2025-DIGA-UNFV del 29.10.2025, se declaró improcedente lo solicitado por el recurrente don Jaime Orlando Tejada Palacios, ex servidor docente cesante, (...).

Mediante Escrito S/n del 06.11.2025 don Jaime Orlando Tejada Palacios, interpone el recurso impugnativo de apelación contra la Resolución Directoral N°3404-2025-DIGA-UNFV, por no encontrarse arreglada a ley ni a derecho, lo que motiva este recurso. Mediante Oficio N°1145-2025-DIGA-UNFV del 07.11.2025 el Director de la Dirección General de Administración, eleva el recurso de apelación interpuesto por don Jaime Orlando Tejada Palacios contra la Resolución Directoral N°3404-2025-DIGA-UNFV, de acuerdo con lo previsto en el artículo 120° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General (...). Mediante Oficio N°2088-2025-OCAJ-UNFV del 21.11.2025 el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°1343-2025-OCAJ-UNFV del 21.11.2025, mediante el cual informa que: (...)

2) El recurrente cuestiona la Resolución Directoral N°3404-2025-DIGAUNFV, debido a que señala que su pensión nivelable debe contener los incrementos de remuneraciones establecidas por ley para docentes de universidades públicas, como son el Decreto Supremo N°183-2023-EF, el Decreto Supremo N°123-2024-EF y el Decreto Supremo N°164-2024-EF

3) Del Recurso de Apelación, manifestamos lo siguiente:

3.1 La sentencia de vista no ha ordenado la nivelación de la pensión con la remuneración de un docente activo; por el contrario, se ha circunscrito exclusivamente a disponer que la entidad emita el acto administrativo que reconozca la pensión del demandante, calculada en función del tiempo de servicios acreditado, teniendo como parámetro la remuneración del docente homologado a la fecha fija establecida en el propio mandato judicial (31.01.2019). En consecuencia, el alcance de la sentencia no comprende ni autoriza un régimen de actualización permanente o automática vinculado a variaciones remunerativas posteriores.

3.2 Aun si el administrado pretendiera extender el mandato judicial, ello resulta jurídicamente imposible, dado que la figura de la "pensión nivelable" fue expresamente eliminada del ordenamiento jurídico mediante la Ley N°28389, que modificó la Primera Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú y proscribió cualquier modalidad de pensión renovable, nivelable o vinculada a la remuneración del trabajador en actividad.



10578

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

3.3 Debe resaltarse que la institución ha cumplido íntegramente con el mandato judicial al emitir el acto administrativo (Resolución Directoral N°2570-2025-DIGA-UNFV de fecha 10.02.2025) que reconoce la pensión del administrado, conforme a los parámetros fijados por la sentencia de vista, dentro del marco de la legislación vigente. La institución no puede otorgar un beneficio proscrito por la Constitución, no solo excede el mandato judicial, sino que además supondría la emisión de un acto administrativo nulo de pleno derecho (numeral 1 del artículo 10° del TUO de la Ley N°27444).

Finalmente, concluye que mediante el acto resolutivo expedido por el Consejo Universitario se declare INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Jaime Orlando Tejada Palacios contra la Resolución Directoral N°3404-2025-DIGA-UNFV, quedando agotada la vía administrativa.

La señorita Rectora con Proveído N°6082-2025-R-UNFV del 24.11.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

33. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON JAIME JESÚS ÁNGELES MORA, EX SERVIDOR DOCENTE PENSIONISTA EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°3405-2025-DIGA-UNFV DEL 29.10.2025.

El artículo 220° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS – TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: “El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico”.

Mediante solicitud de fecha 29.09.2025, el recurrente don Jaime Jesús Ángeles Mora, Ex Servidor Docente Pensionista (...), solicita la homologación de remuneraciones como docente activo y pensionista cesante y el pago de devengados e intereses legales.

Mediante Resolución Directoral N°3405-2025-DIGA-UNFV del 29.10.2025, se declaró improcedente lo solicitado por el recurrente don Jaime Jesús Ángeles Mora, ex servidor docente pensionista cesante (...).

Mediante Escrito S/n del 17.11.2025 don Jaime Jesús Ángeles Mora, interpone el recurso impugnativo de apelación contra la Resolución Directoral N°3409-2025-DIGA-UNFV, (...). Mediante Oficio N°1201-2025-DIGA-UNFV del 19.11.2025 el Director de la Dirección General de Administración, eleva el recurso de apelación interpuesto por don Jaime Jesús Ángeles Mora contra la Resolución Directoral N°3405-2025-DIGA-UNFV, de acuerdo con lo previsto en el artículo 120° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General (...). Mediante Oficio N°2146-2025-OCAJ-UNFV del 28.11.2025 el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°1371-2025-OCAJ-UNFV del 28.11.2025, mediante el cual informa que:

(...)
2) El administrado Jaime Jesús Ángeles Mora interpone Recurso de Apelación en contra de la Resolución Directoral N°3405-2025-DIGA-UNFV, alegando el pago de homologación de su remuneración como docente activo del 20.12.1993 al 10.06.1994 y en forma adicional se le homologue en su condición de pensionista a partir del 11.06.1994, más devengados e intereses legales.

3) El Decreto de Urgencia N°033-2005 precisa que el Programa de Homologación se aplica solo a:

- Docentes nombrados
- En las categorías: Principal, Asociado y Auxiliar
- De las universidades públicas
- En cualquier régimen de dedicación (DE, TC o TP)

Por lo que, el administrado Jaime Jesús Ángeles Mora es un ex docente y cesante, ya no ostenta la condición de docente nombrado ni se encuentra bajo un régimen de dedicación.

Finalmente, concluye que mediante el acto resolutivo expedido por el Consejo Universitario se declare INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por don Jaime Jesús Ángeles Mora contra la Resolución Directoral N°3405-2025-DIGA-UNFV, quedando agotada la vía administrativa.

La señorita Rectora con Proveído N°6207-2025-R-UNFV del 01.12.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

34. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON GUILLERMO ROMANI BERROCAL, EX SERVIDOR DOCENTE PENSIONISTA EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°2737-2025-DIGA-UNFV DEL 02.04.2025.

El artículo 220° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS – TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: “El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico”.

Mediante solicitud de fecha 16.01.2025, el recurrente don Guillermo Romani Berrocal, Ex Servidor Docente Pensionista del Decreto Ley N°20530 (...), solicita la homologación de pensión de cesantía en aplicación del artículo 53° de la derogada Ley N°23733, antigua Ley Universitaria.



10579

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

Mediante Resolución Directoral N°2737-2025-DIGA-UNFV del 02.04.2025, se declaró improcedente lo solicitado por el recurrente don Guillermo Romani Berrocal, ex servidor docente cesante del Decreto Ley N°20530 cesante del Decreto Ley N°20530 (...).

Mediante Escrito S/n del 02.05.2025 don Guillermo Romani Berrocal, interpone el recurso impugnativo de apelación contra la Resolución Directoral N°2737-2025-DIGA-UNFV, (...). Mediante Oficio N°593-2025-DIGA-UNFV del 11.07.2025 el Director de la Dirección General de Administración, eleva el recurso de apelación interpuesto por don Guillermo Romani Berrocal contra la Resolución Directoral N°2737-2025-DIGA-UNFV, de acuerdo con lo previsto en el artículo 120° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General (...). Mediante Oficio N°2218-2025-OCAJ-UNFV del 11.12.2025 el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°1423-2025-OCAJ-UNFV del 11.12.2025, mediante el cual informa que:

(...)

- 1) El administrado Guillermo Romani Berrocal ha sido notificado de la Resolución Directoral N°2737-2025-DIGA-UNFV en fecha 25.04.2025 e interpone su Recurso de Apelación en fecha 10.06.2025.
- 2) El artículo 218° del TUO de la Ley N°27444 señala que el plazo para la interposición de los recursos impugnatorios es de 15 días hábiles. Sin embargo, en el presente caso, el administrado Guillermo Romani Berrocal ha presentado su recurso de apelación fuera del plazo legal.
- 3) Por lo que, la Resolución Directoral N°2737-2025-DIGA-UNFV ha quedado firme, conforme al artículo 222° del TUO de la Ley N°27444.

Finalmente, concluye que, mediante acto resolutivo emitido por el Consejo Universitario se declare IMPROCEDENTE por extemporáneo, el Recurso de Apelación interpuesto por don Guillermo Romani Berrocal en contra de la Resolución Directoral N°2737-2025-DIGA-UNFV, quedando firme el acto administrativo contenido en la citada resolución y por agotada la vía administrativa.

La señorita Rectora con Proveído N°6369-2025-R-UNFV del 11.12.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

35. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON HUGO NELSON INFANTE DIOS, EX SERVIDOR DOCENTE PENSIONISTA EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°3472-2025-DIGA-UNFV DEL 14.11.2025.

El artículo 220° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS – TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: “El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico”.

Mediante solicitud de fecha 16.10.2025, el recurrente don Hugo Nelson Infante Dioses, ex servidor administrativo pensionista cesante comprendido en el régimen del Decreto Ley N°20530 (...), solicita el pago del incremento de 10% en remuneraciones mensuales por contribución al FONAVI desde enero de 1993

Mediante Resolución Directoral N°3472-2025-DIGA-UNFV del 14.11.2025, se declaró improcedente por extemporáneo lo solicitado por el recurrente don Hugo Nelson Infante Dioses, ex servidor administrativo pensionista cesante comprendido en el régimen del Decreto Ley N°20530, al haber operado la prescripción del derecho de atención respecto a cualquier derecho laboral con esta Casa de Estudios Superiores regulado en el artículo único la Ley N°27321, Ley que establece nuevo plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral.

Mediante Formulario Único de Trámite de fecha 26.11.2025 don Hugo Nelson Infante Dioses, interpone el recurso impugnativo de apelación contra la Resolución Directoral N°3472-2025-DIGA-UNFV, (...). Mediante Oficio N°1237-2025-DIGA-UNFV del 28.11.2025 el Director de la Dirección General de Administración, eleva el recurso de apelación interpuesto por don Hugo Nelson Infante Dioses contra la Resolución Directoral N°3472-2025-DIGA-UNFV, de acuerdo con lo previsto en el artículo 120° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General (...). Mediante Oficio N°2236-2025-OCAJ-UNFV del 15.12.2025 el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°1432-2025-OCAJ-UNFV del 15.12.2025, mediante el cual informa que:

(...)

- 2) El recurrente Hugo Nelson Infante Dioses interpone Recurso de Apelación en contra de la Resolución Directoral N°3472-2025-DIGA-UNFV, alegando que la Ley N°27321 referida a la prescripción es aplicable al régimen laboral de la actividad privada y no al sector público.
- 3) Se debe tener presente, que todas las entidades públicas siguen las directrices de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, por ser el ente rector del Sistema de Gestión de los Recursos Humanos; y, por ende, adoptamos de forma obligatoria los criterios que el citado ente establece.

En ese sentido, la Resolución de Sala Plena N°002-2012-SERVIR/TSC1 ha establecido como precedente administrativo de observancia obligatoria que el plazo de prescripción de 04 años al amparo de la Ley N°27321, es aplicable para trabajadores del régimen laboral de la actividad pública y privada.



10580

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

Por tanto, el recurrente cesó en fecha 07.09.2014 y solicitó en fecha 16.10.2025 el pago del incremento de 10% en remuneraciones mensuales por contribución al FONAVI desde enero de 1993, demostrándose que excedió el plazo de cuatro (04) años de haberse extinguido el vínculo laboral.

Finalmente, concluye que, mediante acto resolutivo emitido por el Consejo Universitario debe declararse INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesta por don Hugo Nelson Infante Dioses en contra de la Resolución Directoral N°3472-2025-DIGA-UNFV, quedando agotada la vía administrativa.

La señorita Rectora con Proveído N°6446-2025-R-UNFV del 16.12.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

36. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DOÑA NUVI JULIA VARGAS VALLE, SERVIDORA ADMINISTRATIVA NOMBRADA CON GRUPO OCUPACIONAL Y NIVEL REMUNERATIVO STC EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°3409-2025-DIGA-UNFV DEL 29.10.2025.

El artículo 220° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS – TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: “El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico”.

Mediante Solicitud S/N de fecha 24.09.2025 la recurrente doña Nuvi Julia Vargas Valle, Servidora Administrativa Nombrada con Grupo Ocupacional y Nivel Remunerativo STC, solicita, entre otros, el pago del incremento de 10% en remuneraciones mensuales por contribución al FONAVI, devengados e intereses legales.

Mediante Resolución Directoral N°3409-2025-DIGA-UNFV del 29.10.2025, se declaró improcedente lo solicitado por la recurrente doña Nuvi Julia Vargas Valle, Servidora Administrativa Nombrada con Grupo Ocupacional y Nivel Remunerativo STC (...).

Mediante Escrito S/n del 17.11.2025 doña Nuvi Julia Vargas Valle, interpone el recurso impugnativo de apelación contra la Resolución Directoral N°3409-2025-DIGA-UNFV, a fin de que se deje sin efecto, por contravenir la ley, y como consecuencia solicita se declare fundado su requerimiento (...). Mediante Oficio N°1202-2025-DIGA-UNFV del 19.11.2025 el Director de la Dirección General de Administración, eleva el recurso de apelación interpuesto por doña Nuvi Julia Vargas Valle contra la Resolución Directoral N°3409-2025-DIGA-UNFV, de acuerdo con lo previsto en el artículo 120° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General (...). Mediante Oficio N°2134-2025-OCAJ-UNFV del 27.11.2025 el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°1364-2025-OCAJ-UNFV del 27.11.2025, mediante el cual informa que:

(...)

- 2) La recurrente a través de su Recurso de Apelación solicita la nulidad de la Resolución Directoral N°3409-2025-DIGA-UNFV por cuanto se ha declarado improcedente su solicitud de pago del incremento dispuesto por el Decreto Ley N°25981 correspondiente al 10% de la parte de la remuneración mensual desde el mes de enero de 1993 y que se ha incumplido con aplicar el artículo 2° del citado decreto ley.

3) Respecto al FONAVI

3.1 El artículo 2° del Decreto Ley N°25981 estableció que los trabajadores dependientes cuyas remuneraciones estuvieron afectas a la contribución del FONAVI y con contrato vigente al 31.12.1992, tenían derecho a un incremento de sus remuneraciones a partir del 01.01.1993:

3.2 Sin embargo, el artículo 2° del Decreto Supremo Extraordinario precisó que lo dispuesto por el Decreto Ley N°25981 no comprende a los organismos del sector público que financian sus planillas con cargo a la fuente del tesoro público.

3.3 Por otro lado, la Ley 26233 derogó al Decreto Ley 25981 y estableció en su Única Disposición Final lo siguiente: “Los trabajadores que por aplicación del artículo 2o. del Decreto Ley N°25981, obtuvieron un incremento de sus remuneraciones a partir del 1 de enero de 1993, continuarán percibiendo dicho aumento”. Es decir, solo podían mantener el incremento, aquellos que lo estuvieran percibiendo.

En el presente caso, la recurrente no acredita dicha condición.

Finalmente, concluye que mediante el acto resolutivo expedido por el Consejo Universitario se declare INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por doña Nuvi Julia Vargas Valle contra la Resolución Directoral N°3409-2025-DIGA-UNFV, quedando agotada la vía administrativa.

La señorita Rectora con Proveído N°6178-2025-R-UNFV del 28.11.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

37. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON ALBERTO ALDO ALIAGA ALIAGA, SERVIDOR ADMINISTRATIVO NOMBRADO CON GRUPO OCUPACIONAL Y NIVEL REMUNERATIVO STA EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°3477-2025-DIGA-UNFV DEL 14.11.2025.

El artículo 220° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS – TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: “El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico”.



10581

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

Mediante Solicitud S/N de fecha 28.01.2025 el recurrente Alberto Aldo Aliaga Aliaga, Servidor Administrativo Nombrado con Grupo Ocupacional y Nivel Remunerativo STA, solicita, entre otros, el pago del incremento de 10% en remuneraciones mensuales por contribución al FONAVI, devengados e intereses legales.

Mediante Resolución Directoral N°2625-2025-DIGA-UNFV del 03.03.2025, se declaró improcedente lo solicitado por el recurrente Alberto Aldo Aliaga Aliaga (...).

Mediante Resolución Directoral N°3477-2025-DIGA-UNFV del 14.11.2025, se declaró improcedente por extemporáneo el Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución Directoral N°2625-2025-DIGA-UNFV, presentado por el recurrente Alberto Aldo Aliaga Aliaga (...).

Mediante Escrito S/n del 21.11.2025 don Alberto Aldo Aliaga Aliaga, Servidor Administrativo nombrado con grupo ocupacional y nivel remunerativo STA, interpone el recurso impugnativo de apelación contra la Resolución Directoral N°3477-2025-DIGA-UNFV (...). Mediante Oficio N°1226-2025-DIGA-UNFV del 26.11.2025 el Director de la Dirección General de Administración, eleva el recurso de apelación interpuesto por don Alberto Aldo Aliaga Aliaga contra la Resolución Directoral N°3477-2025-DIGA-UNFV, de acuerdo con lo previsto en el artículo 120° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General (...). Mediante Oficio N°2194-2025-OCAJ-UNFV del 04.12.2025 el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°1407-2025-OCAJ-UNFV del 04.12.2025, mediante el cual informa que:

(...)

- 4.1 El recurso de apelación interpuesto tiene por finalidad que el órgano superior revise si la declaración de extemporaneidad se encuentra arreglada a ley, lo que no implica pronunciarse sobre el fondo de la controversia planteada en el Recurso de Reconsideración.
- 4.2 El artículo 219° del TUO de la Ley N°27444 establece que el Recurso de Reconsideración debe interponerse dentro del plazo de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo. Sin embargo, de la revisión del expediente se comprueba que el administrado lo ha interpuesto después de 08 meses.
- 4.3 Finalmente, dada la improcedencia por extemporaneidad del Recurso de Reconsideración, el Consejo Universitario no puede ingresar a evaluar el fondo de la controversia originalmente planteada, quedando firme la Resolución Directoral N°3477-2025-DIGA-UNFV.

Finalmente, concluye que mediante el acto resolutivo expedido por el Consejo Universitario se declare INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por don Alberto Aldo Aliaga Aliaga contra la Resolución Directoral N°3477-2025-DIGA-UNFV, quedando agotada la vía administrativa.

La señorita Rectora con Proveído N°6297-2025-R-UNFV del 05.12.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

38. INFORME FINAL N°026-2025-CPADD-UNFV DE LA COMISIÓN DE PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIOS DE DOCENTES SOBRE PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO CONTRA DON ALÍ EPIFANIO DÍAZ CAMA, DOCENTE DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS.

Mediante Oficio N°056 y 091-2025-CPADD-UNFV del 26.03 y 02.07.2025, respectivamente, la presidenta de la Comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para Docentes, elevar a su despacho el Informe final 026-2025-CPADD-UNFV, de fecha 10.11.2025, respecto al dictamen de responsabilidad administrativa y sanción referente a Ali Epifanio Díaz Cama, quien ha venido desempeñando función docente en la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas. (...).

I. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO:

- 1.1. Que, mediante el NT. 004552-2025 se hace de conocimiento a los docentes Ali Epifanio Díaz Cama, Leónidas Carolina Salazar Bravo y Ana María Ángeles Lazo, el Informe N°024-2025-CPADD-UNFV, mediante el cual se le hace de conocimiento la apertura del Procedimiento Administrativo Disciplinario instaurada por la Comisión de Procedimientos Administrativos y Disciplinarios para docentes de la UNFV-CPADD.

II. DE LOS DESCARGOS DE LOS DOCENTES:

- 2.1. Que, con fecha 01/09/2025 del presente año, el docente Ali Epifanio Díaz Cama, realizó sus respectivos descargos, mediante el Informe de Descargo N° 001-2025-AEDC siendo así que, el docente en mención señaló lo siguiente:

➤ El docente señala que fue notificado del procedimiento el 29 de agosto de 2025, y que se le imputa haber vulnerado disposiciones de la Ley Universitaria N° 30220 y del Reglamento de Asistencia y Permanencia de la UNFV. Precisa que la presunta falta se basa en una supuesta superposición de horarios entre sus labores en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y la Universidad, lo cual niega categóricamente.

➤ Explica que durante el año académico 2023 registró su asistencia de forma manual mediante anexos, ya que el reloj biométrico de la universidad no funcionaba por disposición institucional. Argumenta que el informe de Control Interno, que le atribuye 46 horas y 10 minutos de superposición, es incorrecto, pues el registro manual no refleja la realidad de su jornada, y que su desempeño en la universidad fue continuo y conforme a la normativa.



10582

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

> Detalla que sus labores docentes comprendían cursos de Cálculo, Físico Química y Operaciones Unitarias, con 15 horas lectivas semanales y actividades no lectivas vinculadas a funciones administrativas, asesorías de tesis y desarrollo de proyectos de investigación, muchas de las cuales se realizaban fuera del horario regular, incluso en días feriados.

> Tras un análisis pormenorizado de los cuadros de asistencia (8, 9 y 10) elaborados por Control Interno, sostiene que las supuestas superposiciones horarias reales no superan los 28 minutos en carga lectiva y 28 horas con 23 minutos en carga no lectiva, lo cual considera mínimo y atribuible a errores de registro o a la falta de control biométrico. Añade que dichas diferencias, en todo caso, solo constituirían tardanzas sujetas a descuento por planilla, no una falta disciplinaria.

> Argumenta que la responsabilidad es de la universidad, por no haber implementado el sistema biométrico obligatorio según el Reglamento de Asistencia y Permanencia (Resolución N.º 5730-2019-CU-UNFV). Reitera que su conducta no configura superposición efectiva y que, además, las actividades no lectivas no se desarrollan necesariamente en los horarios programados.

> Finalmente, solicita que su conducta sea considerada como una falta administrativa leve, pues no hubo perjuicio real a la institución. Expone además que la situación le ha afectado su salud (estrés, hipertensión, vitiligo y secuelas de parálisis facial), y enfatiza su trayectoria docente de más de una década con calificaciones de excelencia. Concluye pidiendo a la Comisión Disciplinaria que evalúe su caso con racionalidad y justicia.

(...)

IV. DE LA DETERMINACIÓN QUE SUSTENTA LA SANCIÓN DISCIPLINARIA RESPECTO A LOS DOCENTES ALÍ EPIFANIO DÍAZ CAMA Y (...):

RESPECTO A LA SANCIÓN DISCIPLINARIA DE DESTITUCIÓN DEL DOCENTE ALÍ EPIFANIO DÍAZ CAMA:

(...)

4.10. Ante los argumentos expuestos, teniendo en consideración los descargos señalados por el propio docente Ali Epifanio Díaz Cama, las imputaciones afirmadas mediante el Informe de Control Específico N.º 037-2024-2-0206-SCE, no resultan suficientes para desvirtuar lo siguiente:

- A) Las marcaciones biométricas del MTC constituyen un registro oficial, objetivo y plenamente verificable, en tanto se encuentran respaldadas por el sistema institucional de control de asistencia del Ministerio. Por el contrario, los registros manuales remitidos por correo electrónico a la UNFV carecen de mecanismos de validación inmediata, resultando fácilmente susceptibles de error o manipulación posterior.
- B) La superposición horaria detectada, incluso cuando se refiera a actividades no lectivas, vulnera el régimen de dedicación exclusiva aplicable al docente a tiempo completo, puesto que las tareas no lectivas (asesoría, investigación y gestión académica) forman parte integrante de la jornada de 40 horas semanales que la normativa universitaria exige cumplir de manera efectiva y dentro de la institución educativa.
- C) Se ha comprobado la imposibilidad material de que el docente cumpla simultáneamente con sus obligaciones en la UNFV y en el MTC, considerando que los lugares de prestación del servicio son distintos y geográficamente distantes, lo que descarta cualquier posibilidad razonable de compatibilidad horaria o simultaneidad legítima.
- D) Los supuestos "errores de marcación" alegados no han sido acreditados con documentación oficial del MTC, limitándose a manifestaciones unilaterales del docente, sin respaldo técnico ni administrativo que las sustente.
- E) La posterior renuncia del docente al MTC en 2025 no enerva ni extingue su responsabilidad disciplinaria por los hechos verificados durante el periodo auditado (2023), en el cual se configuró la incompatibilidad funcional y el incumplimiento de su régimen de dedicación exclusiva; en consecuencia, se encuentra acreditado que el docente Ali Epifanio Díaz Cama incumplió con el régimen de dedicación a tiempo completo, incurriendo en una conducta que vulnera los Art. 85 y 87 de la Ley Universitaria N°30220, el Art. 92 del Estatuto de la UNFV, y los Arts. 11, 23 y 48 del Reglamento de Asistencia y Permanencia para Docentes de la UNFV, los cuales establecen de manera expresa el deber de cumplir con la jornada académica y registrar la asistencia de manera veraz.

4.11. En mérito a lo expuesto, se encuentra plenamente acreditado que el docente Ali Epifanio Díaz Cama incumplió el régimen de dedicación a tiempo completo, infringiendo los artículos 85 y 87 de la Ley Universitaria N°30220, el artículo 92 del Estatuto de la UNFV, y los artículos 11, 23 y 48 del Reglamento de Asistencia y Permanencia para Docentes de la UNFV, que disponen el deber de cumplir íntegramente la jornada académica y registrar la asistencia de manera veraz y verificable.

Asimismo, no se puede acreditar fehacientemente que el docente haya asistido de forma continua a clases, toda vez que se ha determinado la manipulación y falta de confiabilidad de los formatos de registro de asistencia remitidos a la universidad, los cuales no fueron contrastados ni validados con mecanismos



10583

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

objetivos de control. Tal situación cobra mayor relevancia al verificarse la superposición horaria constante con su jornada laboral en el MTC, lo que imposibilita su presencia simultánea en ambas entidades.

- 4.12. En consecuencia, la sanción inicialmente prevista de suspensión por 30 días sin goce de remuneraciones resulta insuficiente frente a la gravedad y reiteración de las faltas cometidas, correspondiendo imponer la sanción de **DESTITUCIÓN**, conforme a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador para Docentes de la Universidad Nacional Federico Villarreal. Esta sanción se justifica por la transgresión de los principios de probidad, veracidad y responsabilidad funcional, configurando una falta muy grave conforme a los incisos e) y i) del referido artículo, al haber:
- Causado grave perjuicio institucional al vulnerar el régimen de dedicación exclusiva y el normal funcionamiento del servicio educativo universitario; y
 - Registrada información contraria a la verdad en los formatos de control de asistencia, pretendiendo acreditar una presencia académica que no se materializó debido a la superposición horaria con sus labores en el MTC.

Por tanto, se concluye que el docente incurrió en falsedad funcional, incumplimiento de deberes académicos y vulneración del principio de veracidad, hechos que afectan la confianza institucional y justifican plenamente la sanción de **DESTITUCIÓN** del cargo docente.

(...)

IX. DECISIÓN:

De conformidad con lo dispuesto por lo dispuesto en el Art. 21 inciso A y B; el Art. 22, 23, 25, 27, 28 y 31 del Reglamento del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador para Docentes de la UNFV, la Comisión de Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes de la UNFV DISPONE LA REMISIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DE SANCIÓN – DESTITUCIÓN respecto al docente ALÍ EPIFANIO DIAZ CAMA al CONSEJO UNIVERSITARIO; por la comisión de la falta grave por *"Por causar grave perjuicio contra los derechos fundamentales de los estudiantes y otros miembros de la comunidad universitaria, así como impedir el normal funcionamiento de servicios públicos; e incurrir en reincidencia, la inasistencia injustificada a su función docente de las tres (3) clases consecutivas o cinco (5) discontinuas"*, de conformidad con lo previsto en el Art. 13 Inciso e) e i)- Destitución - del Reglamento del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador para Docentes de la UNFV.

La señorita Rectora con Proveídos Nros. 6091 y 6378-2025-R-UNFV del 24.11 y 11.12.2025, respectivamente, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

DESPACHO

- 1. REGLAMENTO ACADÉMICO DE PRE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL.**
El Vicerrector Académico (e), mediante Oficio N°1265-2025-VRAC-UNFV del 05.11.2025, remite el expediente sobre la propuesta del Reglamento Académico de Pregrado, el mismo que tiene gran relevancia que se apruebe al más breve plazo en razón de que nuestras normas académicas (compendio académico) data del año 2006 por lo que existe la imperiosa necesidad de actualizar estas disposiciones en el marco de la Ley N°30220-Ley Universitaria. Cabe señalar que la propuesta cuenta con los informes favorables de las Oficinas Centrales de Asuntos Académicos y de Planificación, y el proyecto fue elaborado en reuniones de trabajo con la oficina Central de Registros Académicos. La señorita Rectora con Proveído N°6497-2025-R-UNFV del 18.12.2025, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.
- 2. ANULAR EL INGRESO OBTENIDO POR DON PETTER EDDU TORRES GUTARRA EN EL PROCESO DE ADMISIÓN 2023, MODALIDAD ORDINARIO A LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA.**
Mediante Formulario Único de Trámite de fecha 14.09.2025, don Petter Eddu Torres Gutarra, solicita la anulación de su ingreso en el Proceso de Admisión 2023 por motivos personales, (...). Mediante Oficio N°214-2025-SA-FIEI-UNFV del 05.11.2025, el Decano de la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática-FIEI, remite la Resolución Decanal N°267-2025-SA-FIEI-UNFV del 05.11.2025, que aprueba la anulación de ingreso obtenido por don Petter Eddu Torres Gutarra en el Proceso de Admisión 2023 por la modalidad de admisión ordinaria a la Carrera Profesional de Ingeniería en Telecomunicaciones, en consecuencia, excluirlo de la Resolución R. N°1700-2023-CU-UNFV del 16.05.2023 (...). Cuenta con las opiniones favorables de las Oficinas Centrales de Asuntos Académicos y de Asesoría Jurídica, contenida en Informe N°078-2025-OCAA-VRAC-UNFV del 04.12.2025 e Informe Legal N°1436-2025-OCAJ-UNFV del 16.12.2025. El Vicerrector Académico (e), mediante Oficio N°1450-2025-VRAC-UNFV del 18.12.2025, señala que, dado que el expediente cuenta con la opinión favorable de la OCAA, considera viable el expediente de anulación de



10584

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

ingreso (...). La señorita Rectora con Proveído N°6508-2025-R-UNFV del 19.12.2025, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

3. ANULAR EL INGRESO OBTENIDO POR DON MAURICIO SAMI HUAMANI ALCA EN EL PROCESO DE ADMISIÓN 2025, MODALIDAD ORDINARIO A LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA.

Mediante Formulario Único de Trámite de fecha 25.11.2025, don Mauricio Sami Huamani Alca, solicita la anulación de su ingreso en el Proceso de Admisión 2025 por motivos personales, (...). Cuenta con la opinión favorable de la Oficina Central de Asuntos Académicos, contenida en el Informe N°065-2025-OCAA-VRAC-UNFV del 26.11.2025. Mediante Oficio N°224-2025-SA-FIEI-UNFV del 02.12.2025, el Decano de la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática-FIEI, remite la Resolución Decanal N°288-2025-SA-FIEI-UNFV del 02.12.2025, que aprueba la anulación de ingreso obtenido por don Mauricio Sami Huamani Alca en el Proceso de Admisión 2025 por la modalidad de admisión ordinaria a la Carrera Profesional de Ingeniería Electrónica, en consecuencia, excluirlo de la Resolución R. N°5057-2025-CU-UNFV del 23.04.2025 (...). Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en el Informe N°1417-2025-OCAJ-UNFV del 10.12.2025, que considera procedente lo solicitado. El Vicerrector Académico (e), mediante Oficio N°1440-2025-VRAC-UNFV del 16.12.2025, señala que, dado que el expediente cuenta con la opinión favorable de la OCAA, considera viable el expediente de anulación de ingreso (...). La señorita Rectora con Proveído N°6477-2025-R-UNFV del 17.12.2025, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

4. ANULAR EL INGRESO OBTENIDO POR DON ANDRÉS MARINO PAREDES BARRETO EN EL PROCESO DE ADMISIÓN 2025, MODALIDAD ORDINARIA A LA CARRERA PROFESIONAL DE TERAPIA DE LENGUAJE DE LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA.

Mediante Formulario Único de Trámite-FUT de fecha 03.09.2025, don Andrés Marino Paredes Barreto, solicita la anulación de su ingreso en el Proceso de Admisión 2025, a la Carrera Profesional de Terapia de Lenguaje de la Facultad de Tecnología Médica, (...). Cuenta con la opinión favorable de la Oficina Central de Asuntos Académicos, contenida en el Informe N°051-2025-OCAA-VRAC-UNFV del 14.10.2025. Mediante Oficio N°645-2025-D-FTM-UNFV del 05.12.2025, la Decana de la Facultad de Tecnología Médica-FTM, remite la Resolución Decanal N°1802-2025-FTM-UNFV del 10.11.2025, que formaliza la anulación de ingreso de don Andrés Marino Paredes Barreto, ingresante a la Carrera Profesional de Terapia de Lenguaje (...). Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en el Informe N°1435-2025-OCAJ-UNFV del 15.12.2025, que considera procedente lo solicitado. El Vicerrector Académico (e), mediante Oficio N°1451-2025-VRAC-UNFV del 18.12.2025, señala que, dado que el expediente cuenta con la opinión favorable de la OCAA, considera viable el expediente de anulación de ingreso (...). La señorita Rectora con Proveído N°6510-2025-R-UNFV del 19.12.2025, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

5. CANCELACIÓN LA MATRÍCULA, A PARTIR DEL AÑO ACADÉMICO 2010 DE DON MANUEL JESUS FIGUEROA QUILICHE, ALUMNO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

El Consejo Universitario en Sesión de fecha 08 de junio del 2017 continuada de la Sesión Ordinaria N°17 del 07 de junio de 2017, acordó:

Ratificar la Resolución Decanal N°151-2010-S(E)-D(E)-FO-UNFV de fecha 29.09.2010; en consecuencia, cancelar la matrícula, a partir del Año Académico 2010 de la Facultad de Odontología de esta Casa de Estudios Superiores; en cumplimiento al artículo 44° inciso j) del Estatuto de la UNFV. Cabe indicar que dichos alumnos se acogieron a la Resolución R. N°10897-2010-CU-UNFV de fecha 30.04.2010, de acuerdo al siguiente detalle: Aprobado por Unanimidad.

a) Por no haber aprobado 24 créditos en tres años consecutivos.

N°	Código	Apellidos y Nombres
1	1999170609	CARPIO FERNÁNDEZ, Pierre Henry
2	2004024982	CUTIPA GASPAR, Maritza Pilar
3	2002001877	GUDIEL HERMOZA, Gerald Wilber
4	0009400652	MAGUIÑA AGUILAR, Milko Antúa
5	2006000036	PILLCO LLANTOY, Allison Margarita Lisbeth
6	2007007152	PRADO CABALLERTO, Eder Iván
7	0009033511	SUAZO REYES, Jenny María

b) Por haber desaprobado por tercera vez la misma asignatura:

N°	Código	Apellidos y Nombres
1	2006013344	QUITO AYQUIPA, Yurico Irene



10585

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

Asimismo, cancelar la matrícula, a partir del Año Académico 2010 de la Facultad de Odontología de esta Casa de Estudios Superiores; en cumplimiento al artículo 44° inciso j) del Estatuto de la UNFV. Cabe indicar que el alumno no registra matrícula en el año académico 2010.

a) Por no haber aprobado 24 créditos en tres años consecutivos.

N°	Código	Apellidos y Nombres
1	009176026A	FIGUEROA QUILICHE, Manuel Jesús

Mediante Formulario Único de Trámite-FUT de fecha 03.02.2025, don Manuel Jesús Figueroa Quiliche, manifiesta que, con Resolución Decanal N°151-2010-S(E)-D(E)-FO-UNFV, se canceló su matrícula por bajo rendimiento, en ese sentido, solicitó al Decano de aquel entonces el "Levantamiento de cancelación de matrícula" mediante NT. 3785-2012 (FUT21FEB2012) y NT9644-2013 (FUT13NOV2013) solicitudes que nunca me notificaron con una respuesta, a pesar que constantemente realizaba el seguimiento de las mismas ante las oficinas administrativas de la Facultad. Asimismo, tuve conocimiento en su oportunidad de la Resolución R. N°1132-2011-R-COG-UNFV (16JUN2011) mediante la cual se autorizó el levantamiento de cancelación de matrícula de los años académicos 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011. Por lo tanto, Solicita la aplicación del silencio administrativo positivo, máxime si se autorizó con Resolución R. N°1132-2011-R-COG-UNFV el levantamiento de cancelación de matrícula, en consecuencia, se le permita culminar sus estudios superiores, autorizando excepcionalmente la reactalización de matrícula.

Mediante Oficio N°044-2025-EP-FO-UNFV del 28.01.2025, el Decano de la Facultad de Odontología-FO, señala que:

1. El Sr. Manuel Jesús Figueroa Quiliche fue estudiante de la FO hasta el Año 2010 en que fue cancelada su matrícula mediante Resolución Decanal N°151-2010-S(E)-D(E)-FO-UNFV.
(...)
2. Sin embargo, en el Acta de la Sesión Ordinaria N°17 del Consejo Universitario del 07 de junio del 2017 en el ítem IV. EXPEDIENTES ACADEMICOS numeral 5.a) (pág. 06) publicada en el portal de transparencia de la UNFV, se menciona a las solicitudes de levantamiento de cancelación del Sr. Manuel Jesús Figueroa Quiliche (de fechas 21.02.2012, 13.11.2013, 06.03.2015, 29.09.2016) que el Vicerrectorado Académico considera que no procede, mediante Informe N°270-2017-VRAC-UNFV de fecha 21.04.2017. Finalmente, se menciona a que el señor Rector remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario
3. Al respecto la escuela profesional requiere la resolución que hubiese generado el acuerdo del Consejo Universitario, correspondiente a la Sesión Ordinaria N°17 del Consejo Universitario del 07 de junio del 2017, a efectos de enviar el expediente al área legal de la universidad, para su pronunciamiento sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud presentada por el Sr. Manuel Jesús Figueroa Quiliche.

Mediante Oficio N°0207-2025-SG-UNFV del 02.02.2025, el Secretario General, informa que, luego de la búsqueda en los archivos físicos y digitales, no ha sido posible ubicar acto administrativo alguno en relación al acuerdo que consta en el Acta de la Sesión Ordinaria N°17 del Consejo Universitario del 07 de junio del 2017 relacionado a don Manuel Jesús Figueroa Quiliche. Mediante Oficio N°084-2025-D-FO-UNFV del 06.03.2025, el Decano de la FO, el expediente NT. 03362-2025 del Sr. Manuel Jesús Figueroa Quiliche, quien solicita la aplicación del silencio administrativo para su atención. Mediante Oficio N°0569-2025-SG-UNFV del 15.04.2025, el Secretario General, solicita al Decano de la FO los antecedentes de la Resolución Decanal N°151-2010-S(E)-D(E)-FO-UNFV, pedido que es reiterado mediante Oficio N°0599-2025-SG-UNFV del 23.04.2025. Mediante Oficio N°158-2025-D-FO-UNFV del 08.05.2025, el Decano de la FO remite la Resolución Decanal N°151-2010-S(E)-D(E)-FO-UNFV y los antecedentes (...). Mediante Oficio N°0693-2025-SG-UNFV del 15.05.2025, el Secretario General, solicita al Jefe de la Oficina Central de Registros Académicos el Oficio N°2862-2016-OCRAC-UNFV del 02.12.2016 y sus antecedentes (...), pedido que es reiterado mediante Oficio N°1598-2025-SG-UNFV del 29.10.2025. Mediante Oficio N°4569-2025-OCRAC-VRAC-UNFV del 31.10.2025, el Jefe de la Oficina Central de Registros Académicos, remite el informe N°0353-2025-MSM-OGAI-OCRAC-VRAC-UNFV del 30.10.2025, cual concluye que, la condición del estudiante Manuel Jesús Figueroa Quiliche se mantiene inalterable con matrícula cancelada desde el año académico 2010 (...). Asimismo, remite copia del Oficio N°2862-2016-OCRAC-UNFV. Mediante Oficio N°1760-2025-SG-UNFV del 15.12.2025, el Secretario General, manifiesta que, teniendo en cuenta que no se emitió el respectivo acto resolutorio en virtud del acuerdo del consejo universitario llevado a cabo el 08.06.2017 continuada el 07.07.2017, y teniendo a la vista la actualización del expediente de las oficinas pertinentes, en el cual se ratifica en todos sus extremos la decisión adoptada, solicito a vuestro Despacho su autorización para que se agende en la próxima sesión de consejo universitario para la aprobación del referido acuerdo y se emita el acto resolutorio respectivo. La señorita Rectora con Proveído N°6227-2025-R-UNFV del 02.12.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.



10586

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

6. PROYECTO Y PRESUPUESTO DEL CICLO DE NIVELACION 2024-N DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE: INGENIERÍA AMBIENTAL, INGENIERÍA GEOGRÁFICA E INGENIERÍA EN ECOTURISMO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOGRÁFICA, AMBIENTAL Y ECOTURISMO.

Mediante Resolución VRAC N°1432-2025-UNFV del 17.01.2025, se aprobó la Directiva N°001-2025-VRAC-UNFV "Lineamientos para el Desarrollo del Ciclo Vacacional Nivelación en la Universidad Nacional Federico Villarreal", propuesta por la Oficina de Normas y Racionalización Académica de la Oficina Central de Asuntos Académicos de esta Casa de Estudios Superiores (...).

Mediante Oficios Nros.138-2025-SA-FIGAE-UNFV del 24.07.2025 y 124-2025-EPIA-FIGAE-UNFV del 28.08.2025, el Decano de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo-FIGAE, remite la Resolución Decanal N°279-2025-CF-SA-FIGAE-UNFV del 21.07.2025, que aprueba la ejecución, desarrollo y presupuesto del Ciclo Vacacional de Nivelación 2024-N de las Escuelas Profesionales de: Ingeniería Ambiental, Ingeniería Geográfica e Ingeniería en Ecoturismo (...). Mediante Informe N°115 y 1202-2025-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 04 y 27.11.2025, la Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, concluye viable ratificar la Resolución Decanal N°279-2025-CF-SA-FIGAE-UNFV (...). Mediante Oficio N°4602-2025-OCPL-UNFV del 01.12.2025, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, manifiesta que, el proyecto contiene el presupuesto de ingresos a generarse por la actividad académica ascendente a la suma total de S/ 22,400.00, incluye además el presupuesto de egresos; por lo que la ejecución se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Administración de los Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos, aprobada con Resolución R. N°1709-2005-UNFV y su modificatoria Resolución R. N°2342-2006-UNFV, considerando la siguiente estructura porcentual:

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)			
PARTICIPACIÓN	CONCEPTO	TOTAL	%
Facultad (Gastos Operativos)	Personal Docente	8,512.00	38
	Personal Administrativo	1,568.00	7
	Coordinación y Supervisión	2,240.00	10
	bienes y Servicios de la Actividad	1,120.00	5
	Subtotal 1	13,440.00	60
Administración UNFV (Ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	5,600.00	25
	Excedente de la Actividad	3,360.00	15
	Subtotal 2	8,960.00	40
	Saldo	406.00	7.00
TOTAL, INGRESOS		22,400.00	100

Finalmente, concluye que el Proyecto del Ciclo de Nivelación 2024-N de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Ambiental, Ingeniería Geográfica e Ingeniería en Ecoturismo propuesto por la FIGAE que se ejecutó del 20 de enero al 13 de marzo del presente año, forma parte del Plan Operativo Institucional y Presupuesto 2025; por lo que, a fin de no perjudicar a los estudiantes, se sugiere continuar con el trámite para la ratificación de la Resolución Decanal N°0279-2025-CF-SA-FIGAE-UNFV, mediante el respectivo acto resolutivo correspondiente. Mediante Oficio N°1281-2025-DIGA-UNFV del 11.12.2025, el Director de la Dirección General de Administración, manifiesta en atención a lo solicitado y considerando las opiniones favorables de las oficinas técnicas; opina desde el punto de vista presupuestal y financiero que puede continuar con el trámite de aprobación del Ciclo Vacacional de Nivelación 2024, de las de Ingeniería Ambiental, Ingeniería Geográfica e Ingeniería en Ecoturismo propuesto por la FIGAE, mediante acto resolutivo correspondiente con eficacia anticipada al 20.01.2025, previamente debe ser puesto a consideración y evaluación del despacho Rectoral. El Vicerrectorado Académico (e), mediante Oficio N°1432-2025-VRAC-UNFV del 15.12.2025, manifiesta que, luego de evaluar lo solicitado por la FIGAE, lo informado por la OCAA, OCPL y DIGA, declara procedente la continuación del trámite, motivo por el cual, solicita tenga a bien disponer a quien corresponda se ponga a consideración del Consejo Universitario. Mediante Oficio N°2256-2025-OCAJ-UNFV del 18.12.2025, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°1444-2025-OCAJ-UNFV del 18.12.2025, el cual concluye que, mediante resolución rectoral se apruebe Ciclo de Nivelación 2024-N de la FIGAE; asimismo, se remita el presente expediente al órgano disciplinario correspondiente por presunta infracción al Reglamento para la Administración de Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos (Resolución R. N°1709-2005-UNFV). La señorita Rectora con Proveedor N°6501-2025-R-UNFV del 19.12.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

7. PROYECTO Y PRESUPUESTO DEL CICLO DE NIVELACION 2024-N DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS.

Mediante Resolución VRAC N°1432-2025-UNFV del 17.01.2025, se aprobó la Directiva N°001-2025-VRAC-UNFV "Lineamientos para el Desarrollo del Ciclo Vacacional Nivelación en la Universidad Nacional Federico Villarreal",



10587

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

propuesta por la Oficina de Normas y Racionalización Académica de la Oficina Central de Asuntos Académicos de esta Casa de Estudios Superiores (...).

Mediante Oficio Virtual N°238, 373 y 386-2025-SA-FIIS-UNFV del 01.07, 24.11 y 02.12.2025 respectivamente, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas-FIIS, remite la Resolución Decanal N°246-2025-FIIS-UNFV del 02.12.2025, la cual deja sin efecto la Resolución Decanal N°036-2025-FIIS-UNFV del 04.03.2025 (...). Mediante Informe N°886, 1207 y 1223-2025-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 01.09, 01 y 10.12.2025 respectivamente, la Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, ratifica en considerar viable en lo académico el proyecto en cuestión de las escuelas profesionales, por lo que debe continuar con su trámite regular para su ratificación con el acto resolutivo correspondiente. Mediante Oficio N°3395 y 4778-2025-OCPL-UNFV del 24.09 y 15.12.2025, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, manifiesta que, esta Oficina Central como encargada en materia presupuestal de los Centros de Costos de acuerdo a la normatividad vigente, luego de revisar y analizar el presente expediente informamos que el presupuesto proyectado del Ciclo de Nivelación 2024-N de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Industrial, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Agroindustrial e Ingeniería de Transportes de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, no ha variado (numeral 1.1 del presente informe), por lo que el presupuesto de ingresos a generarse por la actividad se mantiene igual (24,875 Soles) e incluye el presupuesto de egresos; en ese sentido, la ejecución debe efectuarse de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Administración de los Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos, aprobada con Resolución R.N°1709-2005-UNFV y su modificatoria Resolución R.N°2342-2006-UNFV, de acuerdo a la siguiente estructura porcentual proyectada por la FIIS:

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)			
PARTICIPACIÓN	CONCEPTO	TOTAL	%
Facultad (Gastos Operativos)	Personal Docente	9,452.50	38
	Personal Administrativo	1,741.25	7
	Coordinación y Supervisión	2,487.50	10
	bienes y Servicios de la Actividad	1,243.75	5
	Subtotal 1	14,925.00	60
Administración UNFV (Ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	6,218.75	25
	Excedente de la Actividad	3,731.25	15
	Subtotal 2	9,950.00	40
TOTAL, INGRESOS		24,875.00	100

Finalmente, esta Oficina concluye que el Proyecto Ciclo Vacacional de Nivelación 2024-N de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Industrial, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Agroindustrial e Ingeniería de Transportes propuesto por la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas que se ejecutó del 20 de enero al 15 de marzo del año en curso, forma parte del Plan Operativo Institucional y Presupuesto 2025; por lo que, a fin de no perjudicar a los estudiantes, se sugiere continuar con el trámite para su ratificación con el acto resolutivo correspondiente. Mediante Oficio N°1303-2025-DIGA-UNFV del 17.12.2025, el Director de la Dirección General de Administración, manifiesta en atención a lo solicitado y considerando las opiniones favorables de las oficinas técnicas; opina que puede continuar con el trámite de aprobación del Ciclo Vacacional de Nivelación 2024-N de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Industrial, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Agroindustrial e Ingeniería de Transportes propuesto por la FIIS mediante el acto resolutivo correspondiente con eficacia anticipada al 20.01.2025, previamente debe ser puesto a consideración del Despacho Rectoral. El Vicerrectorado Académico (e), mediante Oficio N°1448-2025-VRAC-UNFV del 18.12.2025, manifiesta que, luego de evaluar lo solicitado por la FIIS y lo informado por la OCAA, OCPL y DIGA, confirma la viabilidad académica del expediente, advirtiendo el presunto incumplimiento del Artículo 27° del Reglamento para la Administración de los Ingresos de las Actividades Generadora de Recursos aprobado con R. N°1709-2005-UNFV del 22.12.2005 (...); sin embargo, es necesario precisar que el registro de las notas obtenidas por los estudiantes no pueden verse afectadas por la demora incurrida en el trámite interno del expediente por el cual elevan a su consideración la continuación del trámite del proyecto del Ciclo de Nivelación 2024-N de la FIIS. Mediante Oficio N°2275-2025-OCAJ-UNFV del 22.12.2025, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°1454-2025-OCAJ-UNFV del 22.12.2025, el cual concluye que, mediante resolución rectoral se apruebe Ciclo de Nivelación 2024-N de la FIIS; asimismo, se remita el presente expediente al órgano disciplinario correspondiente por presunta infracción al Reglamento para la Administración de Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos (Resolución R. N°1709-2005-UNFV). La señorita Rectora con Proveído N°6535-2025-R-UNFV del 22.12.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.



10588

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

8. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CICLO VACACIONAL DE NIVELACIÓN 2024-N DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FINANCIERAS Y CONTABLES.

Con Resolución R. N°5201-2025-CU-UNFV del 30.05.2025, se aprobó con eficacia anticipada al 20.01.2025, la ejecución del Ciclo Vacacional de Nivelación 2024-N de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables de esta Casa de Estudios Superiores. Si como su respectivo presupuesto.

Mediante Oficio N°275-2025-SA-FCFC-UNFV del 05.11.2025, el Decano (e) de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables-FCFC, remite la Resolución Decanal N°114-2025-SA-FCFC-UNFV del 05.11.2025, que, modifica el presupuesto del Ciclo Vacacional de Nivelación 2024-N (...), aprobado con Resolución Decanal N°013-2025-SA-FCFC-UNFV del 11.02.2025 y ratificado mediante Resolución R. N°5201-2025-CU-UNFV del 30.05.2025. Mediante Oficio N°1279-2025-DIGA-UNFV del 11.12.2025, el Director de la Dirección General de Administración, informa que:

(...)

3. Con Oficio N°275-2025-SA-FCFC-UNFV la FCFC remite al Vicerrectorado Académico la Resolución Decanal N°114-2025-SA-FCFC-UNFV del 05.11.2025 para su ratificación correspondiente, la misma que en su artículo 1° aprueba modificar el presupuesto del Ciclo Vacacional Nivelación 2024-N de la FCFC, aprobado mediante Resolución Decanal N°013-2025-SA-FCFC-UNFV de fecha 11.02.2025 y ratificado mediante Resolución Rectoral N°5201-2025-CU-UNFV de fecha 30.05.2025.

4. Con Oficio N°0340-2025-EPC-FCFC-UNFV la FCFC informa que la Resolución R. N°5201-2025-CU-UNFV, que aprueba el proyecto y presupuesto del Ciclo Vacacional de Nivelación 2024-N, ascendente a S/ 11,750.00, pero que al revisar los recibos de pago el monto se incrementó a S/ 12,950.00; por lo que solicitan al Vicerrectorado Académico la modificación del Presupuesto de la actividad académica.

(...)

7. En relación a la observación realizada por la Oficina de Tesorería respecto a los ingresos generados por la actividad académica aprobada con Res. Decanal N°076-2025-SA-FCFC-UNFV ratificada mediante Res. Rectoral N°5201-2025-CU-UNFV, se consigna un monto ascendente a S/ 11,750.00 el cual no corresponde con el total contabilizado en los recibos de pago, luego de la verificación realizada (S/ 12,950.00).

8. Asimismo, a fin de rectificar el error en la cifra de los ingresos de la actividad académica, la FCFC ha emitido la Res. Decanal N°114-2025-SA-FCFC-UNFV que en su Artículo Primero aprueba modificar el presupuesto del Ciclo Vacacional Nivelación 2024-N de la FCFC, aprobado mediante Res. Decanal N°013-2025-SA-FCFC-UNFV y ratificado con Res. Rectoral N°5201-2025-CU-UNFV; y solicitan su ratificación correspondiente mediante acto resolutivo.

9. En ese sentido, anexan el Formato presupuestal P2-TD-1 conteniendo los respectivos ingresos actualizados y ascendente a la suma de S/ 12,950.00, observándose que la distribución de los ingresos a ejecutarse se encuentra acorde a la normatividad vigente establecida en la R.R. N°1709-2025-UNFV y su modificatoria R.R. N°2342-2006-UNFV.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que la FCFC está rectificando las cifras de los ingresos generados por el Ciclo Vacacional de Nivelación 2024-N mediante la emisión de la Res. Decanal N°114-2025-SA-FCFC-UNFV y que la distribución de los ingresos por la actividad se encuentra acorde a la normatividad vigente establecida para este tipo de casos, el expediente puede continuar con el trámite respectivo para su aprobación correspondiente.

El Vicerrector Académico (e), mediante Oficio N°1431-2025-VRAC-UNFV del 15.12.2025, manifiesta que, tras la evaluación de lo solicitado por la FCFC y lo informado por la OCPL y DIGA y considerando que la FCFC está rectificando las cifras de los ingresos generados por el Ciclo Vacacional de Nivelación 2024-N mediante la Resolución Decanal N°114-2025-SA-FCFC-UNFV y que la distribución de los ingresos por la actividad se encuentra acorde a la normatividad vigente establecida para este tipo de casos, declaramos su viabilidad y ponemos a su consideración la modificación al Presupuesto del Ciclo Vacacional de Nivelación 2024-N de la FCFC. La señorita Rectora, con Proveído N°6435-2025-R-UNFV de fecha 16.12.2025, remite el expediente a Secretaría General a fin de ser visto en Consejo Universitario.

9. DAR POR CONCLUIDA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER OTORGADO AL DR. JUAN CARLOS BECERRA FLORES, DOCENTE ORDINARIO AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO DE LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE", A PARTIR DEL 13.10.2025.

Mediante Resolución R. N°1504-2023-CU-UNFV del 30.03.2024, se otorgó licencia sin goce de haber a favor del Dr. Juan Carlos Becerra Flores, Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", a partir del 01.01.2023, hasta que concluya su designación en el puesto de Director de Hospital II (CAP-PN°001) de la Dirección Ejecutiva del Hospital San Juan de Lurigancho del Ministerio de Salud, en adición a sus funciones de Director Adjunto de la citada entidad.

Mediante Resolución Ministerial N°755-2025/MINSA de fecha 04.11.2025, se da por concluida la designación temporal del señor Dr. Juan Carlos Becerra Flores, como Director de Hospital II (CAP-PN°001) de la Dirección Ejecutiva del Hospital San Juan de Lurigancho del Ministerio de Salud, (...).

Mediante Carta de fecha 21.10.2025 don Juan Carlos Becerra Flores, Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", solicita formalmente su incorporación a las labores



10589

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

académicas en su calidad de docente nombrado conforme a la normativa vigente (...). Mediante Oficio N°804-2025-D-FMHU-UNFV del 10.11.2025, el Decano de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"-FMHU, remite el expediente de REINCORPORACIÓN del docente permanente Juan Carlos Becerra Flores, a las actividades académicas de acuerdo a la Resolución Ministerial N°755-2025/MINSA de fecha 04.11.2025, con lo que se concluye su designación temporal como Director del Hospital de San Juan de Lurigancho, para su conocimiento y atención correspondiente. Mediante Oficio N°01087-2025-ID-UALE-ORH-UNFV del 17.10.2025, la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, manifiesta que, la solicitud de reincorporación a sus labores como docente ordinario presentada por el servidor docente Juan Carlos Becerra Flores se encuentra comprendido, y cumple con los instrumentos normativos señalados, debiendo formalizar el acto resolutorio de retorno a su plaza de origen al haber culminado la licencia autorizada mediante la Resolución R. N°1504-2023-CU-UNFV y ser ratificado por el Consejo Universitario de la UNFV, lo cual informamos para los fines que estime pertinentes. La señorita Rectora con Proveído N°6482-2025-R-UNFV del 17.12.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

10. CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS Y LA UNIVERSITATEA 1 DECEMBRIE 1918 DIN ALBA LULIA, DE RUMANÍA, cuyo objetivo del presente convenio es: *1.1 Fomentar la cooperación directa entre las Facultades y/o las diferentes áreas de estudio de las Universidades; 1.2 Organizar, cuando sea posible, programas de estudio conjuntos destinados al desarrollo de cursos de estudio en los distintos niveles; 1.3 Promover becas de investigación, formación y desarrollo en las Universidades asociadas, por periodos breves; 1.4 Incrementar el intercambio de profesores, investigadores, estudiantes y personal técnico y administrativo; 1.5 Fomentar la cooperación en el ámbito de la investigación científica, mediante la colaboración en actividades de especial interés científico, así como mediante la posibilidad de intercambiar experiencias en el uso de equipos técnicos y científicos de especial complejidad; 1.6 Intercambiar publicaciones y participar en congresos organizados por universidad socia, etc. 1.7 Desarrollar publicaciones comunes, incluidas revistas académicas; 1.8 Apoyarse mutuamente en la investigación y el desarrollo de proyectos conjuntos incluidos proyectos europeos.*

Cuenta con la opinión favorable de la Jefa de la Oficina Central de Planificación, así como del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenidas en Oficio N°250-2025-OCPL-UNFV del 13.06.2025 e Informe Legal N°816-2025-OCAJ-UNFV del 08.07.2025. Mediante Oficio N°503-2025-OCRNI-UNFV del 15.12.2025, el Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales, informa que manifestarle que nuestra Universidad, fue sede del Encuentro de Red de Instituciones de Educación Superior con Centros Acacia Riesc-Acacia 2025 (ERA 2025), certamen que contó con la participación de autoridades académicas nacionales e internacionales. En el marco de este Encuentro, el doctor Valer Daniel BREAZ, rector de la Universitatea 1 Decembrie 1918 Din Alba Iulia, de Rumanía, con su equipo de trabajo sostuvo una reunión de coordinación con los miembros de la Alta Dirección la UNFV, acordando estrechar lazos de cooperación interinstitucional, mediante la firma un convenio marco. El Convenio fue suscrito el 22 de agosto del 2025, sin contar con Resolución Rectoral, y sin haber cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento de Convenios. En tal sentido, esta oficina propone que se regularice con eficacia anticipada, en aplicación a la Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444, en consideración a que el convenio cumple con los lineamientos establecidos en el Reglamento, y ha sido aprobado por ambas partes. Las Oficinas Centrales de Planificación y Asesoría Jurídica, respectivamente, han opinado por la procedencia de su suscripción. En tal sentido, señorita Rectora, elevo a su despacho el expediente y Convenio para su consideración y aprobación del Consejo Universitario, si fuera el caso. La señorita Rectora con Proveído N°6432-2025-R-UNFV del 16.12.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

11. PLAN DE MANTENIMIENTO DE LA FILIAL F01L01-OQUENDO.

Mediante Oficio N°1284-2025-DIGA-UNFV del 12.12.2025, el director de la Dirección General de Administración, informa que, mediante Oficio N°2031-2025-ORH-DIGA-UNFV del 21.11.2025, la Jefa de la Oficina Recursos Humanos, remite la propuesta del "PLAN DE GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARA EL LOCAL DE LA FILIAL F01L01 - OQUENDO", la cual en sesión ordinaria los miembros de los Comité de Seguridad Biológica, Química y Radiológica aprobaron mediante Acta N°001-2025-CSBQR-UNFV. Al respecto, la Oficina de Recursos Humanos informan que, el objetivo del referido Plan es fortalecer la Gestión y Manejo de los residuos sólidos generados en el local de la filial F01L01 (Oquendo), desde su generación hasta su disposición final, en forma sanitaria y ambientalmente segura, a fin de proteger la salud de las personas y la no afectación del entorno ambiental. Asimismo, la Oficina Central de Planificación mediante Oficio N°4749-2025-OCPL-UNFV del 11.12.2025 e Informe N°0248-202-OPLAN-OCPL informa que, la Propuesta del "Plan de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos para el Local de la Filial F01L01 - Oquendo" se encuentra técnicamente sustentada y cumple con el marco normativo vigente



10590

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

aplicable para tal fin; asimismo, se encuentra alineado y vinculado con los objetivos estratégicos del PEI y con las actividades programadas en el POI2025 de la Universidad. En tal sentido, emite opinión técnica favorable recomendando se continúe con el trámite administrativo correspondiente para su aprobación e implementación, en el marco de las disposiciones institucionales vigentes. Por lo expuesto, remito a vuestro superior despacho el "PLAN DE GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARA EL LOCAL DE LA FILIAL F01L01 - OQUENDO" en cincuenta y tres (53) folios elaborada por la ORH la cual cuenta con la opinión técnica favorable de la OCPL; y con su anuencia sea aprobado mediante acto resolutivo correspondiente para su implementación. La señorita Rectora, con Proveído N°6465-2025-R-UNFV de fecha 17.12.2025, remite el expediente a Secretaría General a fin de ser visto en Consejo Universitario.

12. GRADOS DE BACHILLER, TÍTULOS PROFESIONALES Y TÍTULOS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD, OTORGADOS POR LAS FACULTADES DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficio N°1392-2025-OGT-SG-UNFV del 19.12.2025, la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, remite la relación de Grados Académicos de Bachiller (129), Títulos Profesionales (73) y Títulos de Segunda Especialidad Profesional (71) conforme al siguiente cuadro:

N°	FACULTADES	BACHILLER	TITULO	TIT. 2°ESP	MODALIDAD				
					TESIS	C. A. P.	P. INV.	T. S. P.	T. ACAD.
1	ADMINISTRACIÓN	1	---	---	---	---	---	---	---
	ADMINISTRACIÓN DE TURISMO	13	2	---	2	---	---	---	---
	ADMINISTRACIÓN CON MENCIÓN EN ADM. EMPRESAS	1	---	---	---	---	---	---	---
	ADMINISTRACIÓN CON MENCIÓN EN ADM. PÚBLICA	1	---	---	---	---	---	---	---
	ADMINISTRACIÓN CON MENCIÓN EN MARKETING	1	---	---	---	---	---	---	---
2	ARQUITECTURA Y URBANISMO	4	3	---	3	---	---	---	---
	ARQUITECTURA	4	3	---	3	---	---	---	---
3	CIENCIAS ECONÓMICAS	9	1	---	1	---	---	---	---
	ECONOMÍA	9	1	---	1	---	---	---	---
4	CIENCIAS SOCIALES	10	5	---	3	---	---	2	---
	CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	5	4	---	1	---	---	3	---
	SOCIOLOGÍA	6	9	---	2	---	---	7	---
	TRABAJO SOCIAL	---	---	---	---	---	---	---	---
	<u>TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL</u>	---	---	---	---	---	---	---	---
	POLÍTICAS Y GESTIÓN PÚBLICA	---	---	7	3	---	---	---	4
	TERAPIA FAMILIAR SISTÉMICA	---	---	---	---	---	---	---	---
5	DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA	1	12	---	12	---	---	---	---
	DERECHO	1	12	---	12	---	---	---	---
6	EDUCACIÓN	1	---	---	---	---	---	---	---
	EDUCACIÓN INICIAL	---	1	---	1	---	---	---	---
	EDUCACIÓN, ESPECIALIDAD: INGLÉS	---	---	---	---	---	---	---	---
7	HUMANIDADES	2	---	---	---	---	---	---	---
	ANTROPOLOGÍA	---	---	---	---	---	---	---	---
	ARQUEOLOGÍA	---	1	---	1	---	---	---	---
	FILOSOFÍA	2	---	---	---	---	---	---	---
	LITERATURA	5	---	---	---	---	---	---	---
	HISTORIA	---	---	---	---	---	---	---	---
8	INGENIERÍA CIVIL	3	---	---	---	---	---	---	---
	INGENIERÍA CIVIL	3	---	---	---	---	---	---	---
9	INGENIERÍA ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA	5	1	---	1	---	---	---	---
	INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES	2	1	---	1	---	---	---	---
	INGENIERÍA ELECTRÓNICA	1	1	---	1	---	---	---	---
	INGENIERÍA INFORMÁTICA	3	---	---	---	---	---	---	---
	INGENIERÍA MECATRÓNICA	---	---	---	---	---	---	---	---
10	INGENIERÍA GEOGRÁFICA, AMBIENTAL Y ECOTURISMO	21	1	---	1	---	---	---	---
	INGENIERÍA AMBIENTAL	1	---	---	---	---	---	---	---
	INGENIERÍA EN ECOTURISMO	---	1	---	1	---	---	---	---
	INGENIERÍA GEOGRÁFICA	---	---	---	---	---	---	---	---
11	INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS	3	---	---	---	---	---	---	---
	INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	5	2	---	2	---	---	---	---
	INGENIERÍA DE SISTEMAS	2	---	---	---	---	---	---	---
	INGENIERÍA DE TRANSPORTES	12	1	---	1	---	---	---	---
	INGENIERÍA INDUSTRIAL	---	---	---	---	---	---	---	---
12	MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE"	---	3	---	3	---	---	---	---
	NUTRICIÓN	---	---	---	---	---	---	---	---
	MEDICINA	---	1	---	1	---	---	---	---
	ENFERMERÍA	---	---	---	---	---	---	---	---
	OBSTETRICIA	---	---	---	---	---	---	---	---
	<u>TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL</u>	---	---	49	---	---	49	---	---
	ESPECIALISTA EN MEDICINA	---	---	15	15	---	---	---	---
	ESPECIALISTA EN ENFERMERÍA	---	---	---	---	---	---	---	---
13	OCEANOGRAFÍA, PESQUERÍA, CIENCIAS ALIMENTARIAS Y ACUICULTURA	4	---	---	---	---	---	---	---
	CIENCIAS	4	---	---	---	---	---	---	---



10591

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

	INGENIERO ALIMENTARIO	---	3	---	2	---	---	1	---
	INGENIERO PESQUERO	---	1	---	---	---	---	1	---
	INGENIERO PESQUERO ACUICULTOR	---	1	---	1	---	---	---	---
14	PSICOLOGIA								
	PSICOLOGIA	3	3	---	2	---	---	---	---
15	TECNOLOGIA MEDICA								
	ESPECIALIDAD: LABORATORIO CLINICO Y ANATOMIA PATOLOGICA	1	2	---	---	---	---	---	---
	ESPECIALIDAD: RADIOLOGIA	---	7	---	---	---	---	---	---
	OPTOMETRIA	1	1	---	---	---	---	---	---
	ESPECIALIDAD: TERAPIA DE LENGUAJE	---	1	---	---	---	---	---	---
	ESPECIALIDAD: TERAPIA FISICA Y REHABILITACION	1	4	---	---	---	---	---	---
	<u>TITULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL</u>								
	BIOQUIMICA CLINICA	---	---	---	---	---	---	---	---
	CITOLOGIA	---	---	---	---	---	---	---	---
	FISIOTERAPIA CARDIORESPIRATORIA	---	---	---	---	---	---	---	---
	TOMOGRAFIA COMPUTADA	---	---	---	---	---	---	---	---
	RESONANCIA MAGNETICA	---	---	---	---	---	---	---	---
SUB TOTAL		129	73	71	61	0	49	14	4
TOTAL GENERAL		273							

La señorita Rectora, con Proveído N°6520-2025-R-UNFV de fecha 19.12.2025, remite el expediente a Secretaría General a fin de ser visto en Consejo Universitario.

13. GRADOS DE MAESTRO Y DOCTOR OTORGADOS POR LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficio N°1393-2025-OGT-SG-UNFV del 19.12.2025, la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, remite la relación de Grados de Maestro (25) y Grados de Doctor (17), remitidos por la Escuela Universitaria de Posgrado conforme los siguientes cuadros respectivamente:

GRADOS DE MAESTRO

N°	CODIGO	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	DENOMINACION DE GRADO O TITULO
1	2020005585	CCANCHI	CCANCHI	JUAN DIEGO	MAESTRO EN GERENCIA DE PROYECTOS DE INGENIERIA
2	2021005599	CUADRA	RIVERA	CARLOS JOAQUIN	MAESTRO EN INGENIERIA DE SISTEMAS CON MENCIÓN EN GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
3	2015337549	DELGADO	FLORES	DIEGO ARMANDO	MAESTRO EN INGENIERIA DE SISTEMAS CON MENCIÓN EN GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
4	2021003533	FRANCO	SOTELO	HELEN SHIRLY	MAESTRA EN DERECHOS DEL NIÑO Y POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA
5	2015335002	GOMEZ	PEREZ	FABIO MARTIN	MAESTRO EN GERENCIA DE LA CONSTRUCCIÓN MODERNA
6	2002316834	IBARRA	PUCH	LUZ AURORA	MAESTRA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA
7	2017055693	JIMENEZ	FERNANDEZ	CRISTIAN DAVID	MAESTRO EN GERENCIA DE PROYECTOS DE INGENIERIA
8	2001326613	KOBASHIGAWA	KIYAN	RAUL ENRIQUE	MAESTRO EN GESTIÓN ECONOMICA EMPRESARIAL
9	2017057722	MEDINA	FARFÁN	MÓNICA VIVIANA	MAESTRA EN INGENIERIA INDUSTRIAL CON MENCIÓN EN GESTIÓN DE OPERACIONES Y PRODUCTIVIDAD
10	2020004732	NESTARES	ALVAREZ	ANGELICA DE LAS NIEVES ADELA	MAESTRA EN DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN ESTOMATOLOGÍA
11	2016321903	OBREGÓN	CASTILLO	JESÚS DAVID	MAESTRO EN DOCENCIA UNIVERSITARIA
12	2015338796	OJEDA	ANCHANTE	JORGE MIGUEL	MAESTRO EN INGENIERIA INDUSTRIAL CON MENCIÓN EN GESTIÓN DE LA CALIDAD Y LA PRODUCTIVIDAD
13	2020004169	ORELLANA	CASTILLO	GARY ARTURO	MAESTRO EN DERECHO PENAL
14	2006323584	PAPA	DELGADO	EMILIA	MAESTRA EN PSICOLOGIA CLINICA Y DE LA SALUD
15	202026172	PERALES	CERCADO	JORGE	MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL
16	2015324241	PIZARRO	ESTRELLA	ROSSANA JANETH	MAESTRA EN TRIBUTACIÓN
17	2020004227	QUISPE	JARAMILLO	GIOVANNY	MAESTRO EN DERECHO PENAL
18	2022023858	RAMIREZ	PRIETO	VIVIAN STEPHANE	MAESTRA EN GESTIÓN DE ALTA DIRECCIÓN
19	2019315717	ROMERO	MEZA	JORGE LUIS	MAESTRO EN GERENCIA DE PROYECTOS EMPRESARIALES
20	2021005046	SALAZAR	DAVILA	LEONOR ALMENDRA	MAESTRA EN GERENCIA DE PROYECTOS DE INGENIERIA
21	2016320399	SANCHEZ	ESPIRITU	HAYDEE ROSARIO	MAESTRA EN DERECHO CONSTITUCIONAL
22	202025745	SILVA	CHIROQUE	CINTHIA ELIZETH	MAESTRA EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL
23	2018037252	TINTAYA	FLORES	GUILLERMO JESÚS	MAESTRO EN GERENCIA DE LA CONSTRUCCIÓN MODERNA
24	2005325352	TOLENTINO	SOLIS	FREDDY ANTONIO	MAESTRO EN DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN ESTOMATOLOGÍA
25	2010316946	VARGAS	RUA	JESSICA DELIA	MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN

GRADOS DE DOCTOR

N°	CODIGO	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	DENOMINACION DE GRADO O TITULO
1	2016310019	ALVARADO	RIVERA	TEODORO	DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN
2	2022031851	ARIZA	FLORES	VICTOR ANDRE	DOCTOR EN INGENIERIA CIVIL
3	2007313769	CABRERA	DE LA CRUZ	MARIA TERESA	DOCTORA EN DERECHO
4	2015314254	CASO	MURILLO	YASMIN ONEILL	DOCTORA EN DERECHO
5	2008317876	CORTEZ	SOTO	JESSICA DEL PILAR	DOCTORA EN EDUCACIÓN
6	2004322803	DEL-ROSARIO	CORNEJO	PASCUAL CEBERINO	DOCTOR EN DERECHO
7	2016311542	FERNANDEZ	MURO	VICTOR ANDRES	DOCTOR EN DERECHO
8	2016310198	FERNANDEZ	TELLO	ZANELY	DOCTORA EN ADMINISTRACIÓN



10592

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

9	2021006489	GALVEZ	MOLINA	JORGE ANTONIO	DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN
10	2019313376	GUTIERREZ	RUIZ	EDGAR OLMEDO	DOCTOR EN EDUCACIÓN
11	2016311711	HUAMAN	PORTOCARRERO	DAIRA	DOCTORA EN DERECHO
12	2006312938	PANTOJA	SANCHEZ	LILIAN ROSANA	DOCTORA EN SALUD PÚBLICA
13	2015319417	ROJAS	SERNA	CARLOS ALFONSO	DOCTOR EN INGENIERÍA DE SISTEMAS
14	2013314899	TTITO	SILVA	MARCO HENRY	DOCTOR EN DERECHO
15	2018041141	TUFINO	SANTIAGO	EVANGELINA GABY	DOCTORA EN SALUD PÚBLICA
16	2008338874	TULLUME	PISFIL	VICTOR	DOCTOR EN DERECHO
17	2019311836	VALDEZ	JURADO	FREDDY RONALD	DOCTOR EN ODONTOLOGÍA

La señorita Rectora con Proveído N°6521-2025-R-UNFV de fecha 19.12.2025, remite el expediente a Secretaría General a fin de ser visto en Consejo Universitario.

La señorita **Rectora**, solicita a los señores consejeros que estén de acuerdo con pasar a la orden del día los puntos mencionados en el Despacho. Seguidamente, solicita al Secretario General, proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se aprobó por unanimidad, pasando todos los expedientes a la orden del día para su debate.

INFORMES

La señorita **Rectora** consulta si algún Consejero desea realizar algún informe. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo** para informar que, la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento, todos los años hace una actividad denominada "Villarreal Emprende", a través de la cual un grupo de alumnos de distintas Facultades se organizan para presentar emprendimientos sometidos a concursos, los 5 más destacados van a una final; en esta oportunidad ha habido más de 120 alumnos que se han agrupado para participar en este concurso, el viernes 12 de diciembre fue la final, que contó con la presencia de la señorita Rectora quien entregó los premios a los ganadores. Espera que esos tres finalistas formen parte de la incubadora de empresas; además, invitarán a otros alumnos para capacitarlos sobre el tema y que el próximo año haya mayor cantidad de participantes. La señorita **Rectora** informa que, el año académico ha terminado como se había programado en el calendario académico, se han respetados las fechas establecidas; se están incorporando varias Facultades para que la matrícula del próximo año sea digital. Solicita la palabra el **Dr. Amaya Pingo** para manifestar que, se han remitido a las Facultades las directivas para el desarrollo del ciclo de nivelación y ciclo de regularización, se les ha pedido que presente este mes sus proyectos, porque las clases de nivelación son de enero a febrero, ya varios han presentado, pero aún hay pendientes, esperan que en el transcurso de la semana lo puedan hacer llegar.

PEDIDOS

La señorita **Rectora** consulta si algún Consejero desea realizar algún pedido. Solicita la palabra el **Dr. Julio Lorenzo Figueroa Gonzales** para pedir que el Consejo Universitario emita un comunicado o acuerdo en apoyo al Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo. No habiendo intervenciones. La señorita **Rectora**, solicita al Secretario General realice la votación correspondiente para determinar si el pedido pasa a la orden del día, culminada esta, no habiendo votos en contra, ni abstenciones, es aprobado por unanimidad, pasando el pedido a la orden del día, para su debate.

ORDEN DEL DÍA

1. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2026. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 01: Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondientes Año Fiscal 2026- UNFV.

2. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de anulación de ingreso obtenido por don José Carlos Tapia Enríquez en el Proceso de Admisión 2024, modalidad ordinaria a la Carrera Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:



10593

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

ACUERDO 02: Anular, a su solicitud, el ingreso obtenido por don José Carlos Tapia Enriquez, a la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura, obtenido por la modalidad de Ingreso Ordinario, correspondiente al Proceso de Admisión 2024, en consecuencia, excluirlo de los alcances de la Resolución R. N°3460-2024-CU-UNFV del 09.05.2024.

3. La señorita Rectora somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de anulación de ingreso obtenido por don Thierry Andres Montes Silva en el Proceso de Admisión 2021, modalidad ordinaria a la Carrera Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 03: Anular, a su solicitud, el ingreso obtenido por don Thierry Andres Montes Silva, a la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura, obtenido por la modalidad de Ingreso Ordinario, correspondiente al Proceso de Admisión 2021, en consecuencia, excluirlo de los alcances de la Resolución R. N°9452-2021-CU-UNFV del 26.11.2021.

4. La señorita Rectora somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de anulación de ingreso obtenido por doña Aylen Ayelet Flores Estrada en el Proceso de Admisión 2024, modalidad ordinaria a la Carrera Profesional de Educación Secundaria, Especialidad Idiomas: Inglés de la Facultad de Educación. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 04: Anular, a su solicitud, el ingreso obtenido por doña Aylen Ayelet Flores Estrada, a la Escuela Profesional de Educación Secundaria de la Facultad de Educación, obtenido por la modalidad de Ingreso Ordinario, correspondiente al Proceso de Admisión 2024, en consecuencia, excluirla de los alcances de la Resolución R. N°3460-2024-CU-UNFV del 09.05.2024.

5. La señorita Rectora somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de anulación de ingreso obtenido por don Axl Alexis Cornejo Regalado en el Proceso de Admisión 2025, modalidad ordinaria a la Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 05: Anular, a su solicitud, el ingreso obtenido por don Axl Alexis Cornejo Regalado, a la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, obtenido por la modalidad de Ingreso Ordinario, correspondiente al Proceso de Admisión 2025, en consecuencia, excluirlo de los alcances de la Resolución R. N°5057-2025-CU-UNFV del 23.04.2025.

6. La señorita Rectora somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de anulación de ingreso obtenido por doña Chris Camila Acuña Salinas en el Proceso de Admisión 2025, modalidad ordinaria a la Carrera Profesional de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 06: Anular, a su solicitud, el ingreso obtenido por doña Chris Camila Acuña Salinas, a la Escuela Profesional de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales, obtenido por la modalidad de Ingreso Ordinario, correspondiente al Proceso de Admisión 2025, en consecuencia, excluirla de los alcances de la Resolución R. N°5057-2025-CU-UNFV del 23.04.2025.

7. La señorita Rectora somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de anulación de ingreso obtenido por don Carlos Daniel Placido Pérez en el Proceso de Admisión 2025, modalidad ordinaria a la Carrera Profesional de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 07: Anular, a su solicitud, el ingreso obtenido por don Carlos Daniel Placido Pérez, a la Escuela Profesional de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales, obtenido por la modalidad de



10594

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

Ingreso Ordinario, correspondiente al Proceso de Admisión 2025, en consecuencia, excluirlo de los alcances de la Resolución R. N°5057-2025-CU-UNFV del 23.04.2025.

8. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de anulación de ingreso obtenido por don Paolo Mauricio Farcic Medrano en el Proceso de Admisión 2025, modalidad CEPREVI 2024-C a la Carrera Profesional de Ciencia Política de la Facultad de Derecho y Ciencia Política. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:
ACUERDO 08: Anular, a su solicitud, el ingreso obtenido por don Paolo Mauricio Farcic Medrano, a la Escuela Profesional de Ciencia Política de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, obtenido por la modalidad de CEPREVI 2024-C, correspondiente al Proceso de Admisión 2025, en consecuencia, excluirlo de los alcances de la Resolución R. N°5056-2025-CU-UNFV del 23.04.2025.

9. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de anulación de ingreso obtenido por doña Sophia Sthefany Medrano Hermoza en el Proceso de Admisión 2024, modalidad ordinaria a la Carrera Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:
ACUERDO 09: Anular, a su solicitud, el ingreso obtenido por doña Sophia Sthefany Medrano Hermoza, a la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables, obtenido por la modalidad de Ingreso Ordinario, correspondiente al Proceso de Admisión 2024, en consecuencia, excluirla de los alcances de la Resolución R. N°3460-2024-CU-UNFV del 09.05.2024.

10. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de anulación de ingreso obtenido por don Arian Jubyckzy Arias Ayala en el Proceso de Admisión 2024, modalidad ordinaria a la Carrera Profesional de Filosofía de la Facultad de Humanidades. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:
ACUERDO 10: Anular, a su solicitud, el ingreso obtenido por don Arian Jubyckzy Arias Ayala, a la Escuela Profesional de Filosofía de la Facultad de Humanidades, obtenido por la modalidad de Ingreso Ordinario, correspondiente al Proceso de Admisión 2024, en consecuencia, excluirla de los alcances de la Resolución R. N°3460-2024-CU-UNFV del 09.05.2024.

11. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de anulación de ingreso obtenido por don Sahir Mellán Valdivia Ferrer en el Proceso de Admisión 2025, modalidad ordinaria a la Carrera Profesional de Historia de la Facultad de Humanidades. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:
ACUERDO 11: Anular, a su solicitud, el ingreso obtenido por don Sahir Mellán Valdivia Ferrer, a la Escuela Profesional de Historia de la Facultad de Humanidades, obtenido por la modalidad de Ingreso Ordinario, correspondiente al Proceso de Admisión 2025, en consecuencia, excluirlo de los alcances de la Resolución R. N°5057-2025-CU-UNFV del 23.04.2025.

12. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de anulación de ingreso obtenido por don Renzo Aldo Mendoza Agüero en el Proceso de Admisión 2023, modalidad ordinaria a la Carrera Profesional de Administración Pública de la Facultad de Administración. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:
ACUERDO 12: Anular, a su solicitud, el ingreso obtenido por don Renzo Aldo Mendoza Agüero, a la Escuela Profesional de Administración Pública y de Gestión Social de la Facultad de Administración, obtenido por la modalidad de Ingreso Ordinario, correspondiente al Proceso de Admisión 2023, en consecuencia, excluirlo de los alcances de la Resolución R. N°1700-2023-UNFV del 16.05.2023.

13. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de duplicado de diploma de Título Profesional de Arquitecta, otorgado por la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, promovido por doña Flor De María Barrientos Aguirre, por pérdida. No habiendo intervenciones.



10595

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 13: Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado de diploma de Título Profesional de Arquitecto, otorgado por la ex Facultad de Arquitectura, Planeamiento Urbano y Artes Plásticas, hoy Facultad de Arquitectura y Urbanismo, a favor de doña Flor De María Barrientos Aguirre, por pérdida.

14. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de duplicado de diploma de Título Profesional de Licenciada en Administración con mención en Administración Gubernamental, otorgado por la Facultad de Administración, promovido por doña Magaly Susan Cubas Álvarez, por pérdida. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 14: Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado de diploma de Título Profesional de Licenciado en Administración con mención en Administración Gubernamental, otorgado por la Facultad de Administración, a favor de doña Magaly Susan Cubas Álvarez, por pérdida.

15. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Nutrición, otorgado por la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", promovido por doña Hilda Elsa Gamarra Suarez, por pérdida. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 15: Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Nutrición, otorgado por la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", a favor de doña Hilda Elsa Gamarra Suarez, por pérdida.

16. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de duplicado de diploma de Título Profesional de Médico Cirujano, otorgado por la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", promovido por doña Denisse Peña Daza, por pérdida. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 16: Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado de diploma de Título Profesional de Médico Cirujano, otorgado por la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", a favor de doña Denisse Peña Daza, por pérdida.

17. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de rectificación de nombre en el diploma de Grado Académico de Bachiller en Educación y anulación y emisión de un nuevo diploma de Título Profesional de Profesional de Licenciado en Educación Secundaria, Especialidad: Ciencias Histórico Sociales, otorgado por la Facultad de Educación, promovido por don Daniel Luis Suárez Martínez. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 17: Rectificar los apellidos de Daniel Luis Suárez Martínez en el diploma de Grado Académico de Bachiller en Educación, expedido con fecha 15.02.2016, registrado a Folio N°73 del Libro N°146 con Registro N°110275, el cual se efectuará en el reverso del referido diploma.

ACUERDO 18: Anular el Diploma de Título Profesional de Licenciado en Educación Secundaria, Especialidad: Ciencias Históricas Sociales N°10327, a favor de don Daniel Luis Suárez Martínez, expedido el 29.11.2022 con Registro N°95154 asentado en el Folio N°38 del Libro N°109 de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General y Autorizar a la Secretaría General, para que, a través de la Oficina de Grados y Títulos, proceda a emitir un nuevo diploma de Título Profesional de Licenciado en Educación Secundaria, Especialidad: Ciencias Históricas Sociales a favor de don Daniel Luis Suárez Martínez, diploma que deberá tener el mismo registro del diploma anulado.

18. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la inclusión de especialidad en las resoluciones rectorales que aprueban el ingreso de dos (02) postulantes a las Sedes de Provincias al Programa de Complementación Universitaria en Educación-PROCUNED del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitaria en Educación-CECCPUE de la Facultad de



10596

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

Educación. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 19: Precisar las Especialidades de dos (02) ingresantes al Programa de Complementación Universitaria en Educación-PROCUNED del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitaria en Educación-CECCPUE de la Facultad de Educación, correspondientes a los Años 1998 y 2010.

19. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la inclusión de especialidad en las resoluciones rectorales que aprueban el ingreso de dos (02) postulantes a las Sedes de Lima y Provincias del Programa de Complementación Universitaria en Educación-PROCUNED del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitaria en Educación-CECCPUE de la Facultad de Educación. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 20: Precisar las Especialidades de dos (02) ingresantes al Programa de Complementación Universitaria en Educación-PROCUNED del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitaria en Educación-CECCPUE de la Facultad de Educación, correspondientes a los Años 2004 y 2010.

20. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la inclusión de especialidad en las resoluciones rectorales que aprueban el ingreso de dos (02) postulantes a las Sedes de Provincias del Programa de Complementación Universitaria en Educación-PROCUNED del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitaria en Educación-CECCPUE de la Facultad de Educación. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 21: Precisar las Especialidades de dos (02) ingresantes al Programa de Complementación Universitaria en Educación-PROCUNED del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitaria en Educación-CECCPUE de la Facultad de Educación, correspondientes a los Años 2000 y 2002.

21. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la inclusión de especialidad en la resolución rectoral que aprueban el ingreso de un (01) postulante a la Sede de Lima del Programa de Complementación Universitaria en Educación-PROCUNED del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitaria en Educación-CECCPUE de la Facultad de Educación. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 22: Precisar la Especialidad de un (01) ingresante al Programa de Complementación Universitaria en Educación-PROCUNED del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitaria en Educación-CECCPUE de la Facultad de Educación, correspondiente al Año 2007.

22. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la inclusión de especialidad en las resoluciones rectorales que aprueban el ingreso de siete (07) postulantes a las Sedes de Lima y Provincias del Programa de Complementación Universitaria en Educación-PROCUNED del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitaria en Educación-CECCPUE de la Facultad de Educación. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 23: Precisar la Especialidad de siete (07) ingresantes al Programa de Complementación Universitaria en Educación-PROCUNED del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitaria en Educación-CECCPUE de la Facultad de Educación, correspondientes a los Años 2000, 2002, 2005, 2006, 2007 y 2008.

23. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el proyecto y presupuesto del Ciclo de Nivelación 2024-N de las Escuelas Profesionales de Antropología y Arqueología y Lingüística y Literatura de la Facultad de Humanidades. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario



10597

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 24: Aprobar el proyecto y presupuesto del Ciclo Vacacional de Nivelación 2024-N, de las Escuelas Profesionales de Lingüística y Literatura y de Antropología y Arqueología de la Facultad de Humanidades, con eficacia anticipada al 20.01.2025.

24. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el proyecto y presupuesto del Curso de Especialización en Investigación Científica de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Tecnología Médica. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 25: Aprobar el proyecto y presupuesto del Curso de Especialización en "Investigación Científica", con un valor de dieciocho (18) créditos extracurriculares, llevado a cabo en el presente año, organizado por la Unidad de Posgrado de la Facultad de Tecnología Médica.

25. La señorita **Rectora** manifiesta que debido a las fechas este proyecto ya no se realizará, sería mejor remitir el documento para que el Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales elabore una nueva propuesta para el próximo año. No habiendo más intervenciones. Somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de remitir el expediente NT. 76591-Seminario Universitario "Programa de Becas y Oportunidades en el Extranjero", a la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales, a fin de que reformule la propuesta para el Año 2026. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 26: Remitir el expediente NT. 76591-Seminario Universitario "Programa de Becas y Oportunidades en el Extranjero", a la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales, a fin de que reformule la propuesta para el Año 2026.

26. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la renuncia de don Jean Janssen Matos Manguinuri, Docente Contratado de la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática, código de plaza 002689, tipo de contrato DC B2 16horas, a partir del 28.04.2025. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 27: Aceptar la renuncia presentada por don Jean Janssen Matos Manguinuri, Docente Contratado con el código de plaza N°002689, DC B2, 16 horas, resolviendo su Contrato Docente en la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática, a partir del 01.04.2025.

27. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la ampliación de licencia con goce de haber por comisión de servicios solicitada por la Dra. Gloria Esperanza Cruz Gonzales, Decana de la Facultad de Tecnología Médica, por un periodo de un (01) día, 15.12.2025. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 28: Conceder licencia con goce de haber, a cuenta de su periodo vacacional a la Dra. Gloria Esperanza Cruz Gonzales, Decana de la Facultad de Tecnología Médica, por el periodo de un (01) día, 15.12.2025, por motivos personales.

28. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el cese por causal de fallecimiento de don Walter Villalobos Cueva, Docente Asociado a Tiempo Completo de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, acaecido 29.11.2025. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 29: Cesar por causal de fallecimiento, a quien en vida fue don Walter Villalobos Cueva, ex Docente Ordinario Asociado a Tiempo Completo de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, a partir del 30.11.2025, por haber acontecido al día anterior su sensible fallecimiento.

29. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de incorporación del exdocente don Carlos Morón Ramos de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Carlos Morón Ramos, conforme a lo dispuesto en la Ley N°31542, ley que modifica el artículo 84° de la Ley N°30220-Ley Universitaria, cumplimiento a lo dispuesto en la Única de la Disposición Complementaria



10598

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

Transitoria de la Resolución Directoral N°0005-2024-EF/53.01. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 30: Aprobar a partir del 23.12.2025, la incorporación y continuidad en el ejercicio de la docencia en la Universidad Nacional Federico Villarreal, de don Carlos Morón Ramos, en la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas. Dando cumplimiento a lo establecido en la Primera y Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley N°31542.

30. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de incorporación del exdocente de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", Luis Jesús Díaz Díaz, conforme a lo dispuesto en la Ley N°31542, ley que modifica el artículo 84° de la Ley N°30220-Ley Universitaria, cumplimiento a lo dispuesto en la Única de la Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Directoral N°0005-2024-EF/53.01. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 31: Aprobar a partir del 23.12.2025, la incorporación y continuidad en el ejercicio de la docencia en la Universidad Nacional Federico Villarreal, de don Luis Jesús Díaz Díaz en la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue". Dando cumplimiento a lo establecido en la Primera y Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley N°31542.

31. La señorita **Rectora** señala que el Dr. Pedro Juan Antón De Los Santos presentó su carta de renuncia como miembro de la Comisión de Asuntos Contenciosos y Procedimientos Disciplinarios de Estudiantes, por lo que se está proponiendo a la Dra. Elizabeth Paucar Rodríguez de Granados, Docente Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Odontología en su reemplazo. No habiendo intervenciones. Somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta para la designación de la Dra. Elizabeth Paucar Rodríguez De Granados, Docente Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Odontología como miembro de la Comisión de Asuntos Contenciosos y Procedimientos Disciplinarios de Estudiantes. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 32: Designar a Elizabeth Paucar Rodríguez de Granados como miembro titular de la Comisión de Asuntos Contenciosos y Procedimientos Disciplinarios de Estudiantes en reemplazo del Dr. Pedro Juan Antón De Los Santos, Docente Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Económicas.

32. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el recurso de apelación interpuesto por don Jaime Orlando Tejada Palacios, ex servidor docente en contra de la Resolución Directoral N°3404-2025-DIGA-UNFV del 29.10.2025 en merito al Informe Legal N°1343-2025-OCAJ-UNFV del 21.11.2025. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 33: Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto en fecha 06.11.2025, por don Jaime Orlando Tejada Palacios, contra la Resolución Directoral N°3404-2025-DIGA-UNFV del 29.10.2025.

33. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el recurso de apelación interpuesto por don Jaime Jesús Ángeles Mora, ex servidor docente en contra de la Resolución Directoral N°3405-2025-DIGA-UNFV del 29.10.2025 en merito al Informe Legal N°1371-2025-OCAJ-UNFV del 28.11.2025. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 34: Declarar infundado el recurso de apelación de fecha 17.11.2025, interpuesto por don Jaime Jesus Angeles Mora, contra la Resolución Directoral N°3405-2025-DIGA-UNFV del 29.10.2025.

34. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el recurso de apelación interpuesto por don Guillermo Romani Berrocal, ex servidor docente en contra de la Resolución Directoral N°2737-2025-DIGA-UNFV del 02.04.2025 en merito al Informe Legal N°1423-2025-OCAJ-UNFV del 11.12.2025. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación



10599

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 35: Declarar improcedente por extemporáneo el recurso de apelación de fecha 10.06.2025, interpuesto por don Guillermo Romani Berrocal, contra la Resolución Directoral N°2737-2025-DIGA-UNFV del 02.04.2025.

35. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el recurso de apelación interpuesto por don Hugo Nelson Infante Dioses, ex servidor docente en contra de la Resolución Directoral N°3472-2025-DIGA-UNFV del 14.11.2025 en merito al Informe Legal N°1432-2025-OCAJ-UNFV del 15.12.2025. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 36: Declarar infundado el recurso de apelación de fecha 26.11.2025, interpuesto por Hugo Nelson Infante Dioses, contra la Resolución Directoral N°3472-2025-DIGA-UNFV del 14.11.2025.

36. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el recurso de apelación interpuesto por doña Nuvi Julia Vargas Valle, Servidora Administrativa Nombrada con Grupo Ocupacional y Nivel Remunerativo STC en contra de la Resolución Directoral N°3409-2025-DIGA-UNFV del 29.10.2025 en merito al Informe Legal N°1364-2025-OCAJ-UNFV del 27.11.2025. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 37: Declarar infundado el recurso de apelación de fecha 17.11.2025, interpuesto por Nuvi Julia Vargas Valle, en contra de la Resolución Directoral N°3409-2025-DIGA-UNFV del 29.10.2025

37. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el recurso de apelación interpuesto por don Alberto Aldo Aliaga Aliaga, servidor administrativo nombrado con grupo ocupacional y nivel remunerativo STA en contra de la Resolución Directoral N°3477-2025-DIGA-UNFV del 14.11.2025. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 38: Declarar infundado el recurso de apelación de fecha 25.11.2025, interpuesto por Alberto Aldo Aliaga Aliaga, en contra de la Resolución Directoral N°3477-2025-DIGA-UNFV de fecha 14.11.2025.

38. La señorita **Rectora** solicita al Secretario General informe sobre el punto. Al respecto dicho **Funcionario** manifiesta que, el punto es sobre el Informe Final N°026-2025-CPADD-UNFV de la Comisión de Procesos Administrativo Disciplinario para Docentes, en el cual recomienda que se le sancione al don Ali Epifanio Díaz, Docente de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas con Destitución. El artículo 28° del Reglamento del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador para Docentes de esta Universidad, establece que el docente "también puede pedir informe oral ante el órgano sancionador, luego de emitido el informe final de la comisión y antes de la resolución que pone fin al procedimiento". En mérito a ello don Ali Epifanio Díaz Cama mediante Escrito de fecha del 10.12.2025, formula su pedido para realizar el informe oral. La señorita **Rectora** manifiesta que, a raíz de un informe de control específico del Órgano de Control Institucional, se determinó que en el Año 2023 que le Dr. Ali Epifanio Díaz, era Docente Auxiliar a Tiempo Completo en la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas y trabajador del Ministerio de Trabajo y Comunicaciones-MTC, dicho informe fue remitido a la comisión correspondiente y efectivamente, están trabajando tiempo completo en el las pruebas están claras. Seguidamente autoriza su ingreso para que, en el lapso de 10 minutos de su informe oral, tiempo que puede ser compartido con su abogado defensor, acto seguido le solicita al Dr. Ali Epifanio Díaz proceda a realizar su informe oral, culminado este, se agradece su presencia y los invita a retirarse de la sesión. No habiendo más intervenciones. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Informe Final N°026-2025-CPADD-UNFV de la Comisión de Procesos Administrativo Disciplinario para Docentes que recomienda destituir al Dr. Ali Epifanio Díaz Cama, docente de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 39: Sancionar con destitución a Ali Epifanio Díaz Cama, Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de esta Universidad, por haber incurrido en las faltas previstas en los literales e) e i) del artículo 13° del Reglamento del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador para Docentes de la Universidad.



10600

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

39. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de Reglamento Académico de Pre Grado de la Universidad Nacional Federico Villarreal incluyendo la disposición transitoria. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 40: Aprobar el Reglamento Académico de Pregrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal, que consta de ciento treinta y seis (136) artículos, seis (6) disposiciones complementarias, una (1) disposición transitoria, tres (3) disposiciones finales y un glosario de términos.

40. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de anulación de ingreso obtenido por don Petter Eddu Torres Gutarra en el Proceso de Admisión 2023, modalidad ordinaria a la Carrera Profesional de Ingeniería en Telecomunicaciones de la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 41: Anular, a su solicitud, el ingreso obtenido por don Petter Eddu Torres Gutarra, a la Escuela Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones de la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática, obtenido por la modalidad de Ingreso Ordinario, correspondiente al Proceso de Admisión 2023, en consecuencia, excluirlo de los alcances de la Resolución R. N°1700-2023-CU-UNFV del 16.05.2023.

41. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de anulación de ingreso obtenido por don Mauricio Sami Huamani Alca en el Proceso de Admisión 2025, modalidad ordinaria a la Carrera Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 42: Anular, a su solicitud, el ingreso obtenido por don Mauricio Sami Huamani Alca, a la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática, obtenido por la modalidad de Ingreso Ordinario, correspondiente al Proceso de Admisión 2025, en consecuencia, excluirlo de los alcances de la Resolución R. N°5057-2025-CU-UNFV del 23.04.2025.

42. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de anulación de ingreso obtenido por don Andrés Marino Paredes Barreto en el Proceso de Admisión 2025, modalidad ordinaria a la Carrera Profesional de Terapia de Lenguaje de la Facultad de Tecnología Médica. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 43: Anular, a su solicitud, el ingreso obtenido por don Andrés Mariano Paredes Barreto, a la Escuela Profesional de Terapias de Rehabilitación de la Facultad de Tecnología Médica, obtenido por la modalidad de Ingreso Ordinario, correspondiente al Proceso de Admisión 2025, en consecuencia, excluirlo de los alcances de la Resolución R. N°5057-2025-CU-UNFV del 23.04.2025.

43. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la cancelación de matrícula, a partir del Año Académico 2010 de don Manuel Jesús Figueroa Quiliche, alumno de la Facultad de Odontología. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 44: Cancelar la matrícula a partir del Año Académico 2010, de don Manuel Jesús Figueroa Quiliche, alumno de la Facultad de Odontología, por no haber aprobado 24 créditos en tres años consecutivos.

44. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el proyecto y presupuesto del Ciclo de Nivelación 2024-N de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Ambiental, Ingeniería Geográfica e Ingeniería en Ecoturismo de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:



10601

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

ACUERDO 45: Aprobar el proyecto y presupuesto del Ciclo Vacacional de Nivelación 2024-N, de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Ecoturismo e Ingeniería Geográfica de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo, con eficacia anticipada al 20.01.2025.

45. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el proyecto y presupuesto del Ciclo de Nivelación 2024-N de las Escuelas Profesionales de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 46: Aprobar el proyecto y presupuesto del Ciclo Vacacional de Nivelación 2024-N, de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Industrial, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Agroindustrial e Ingeniería de Transportes de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, con eficacia anticipada al 20.01.2025.

46. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la modificación del presupuesto del Ciclo Vacacional de Nivelación 2024-N de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 47: Modificar el presupuesto del Ciclo Vacacional de Nivelación 2024-N de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables, aprobado mediante Resolución R. N°5201-2025-CU-UNFV del 30.05.2025.

47. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, dar por concluida la licencia sin goce de haber otorgado al Dr. Juan Carlos Becerra Flores, Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", a partir del 13.10.2025. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 48: Dar por concluida, la licencia sin goce de haber otorgada mediante Resolución R. N°1504-2023-CU-UNFV del 30.03.2023; consecuentemente, reincorporar a sus labores docentes, a partir del 06.11.2025, al Dr. Juan Carlos Becerra Flores, Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", al haber concluido su designación como Director de Hospital II (CAP-P N°001), de la Dirección Ejecutiva del Hospital San Juan de Lurigancho del Ministerio de Salud.

48. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Federico Villarreal y la Universitatea 1 Decembrie 1918 Din Alba Lulia de Rumanía. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 49: Aprobar, con eficacia anticipada al 22.08.2025, la suscripción del Convenio Marco De Cooperación Internacional entre "1 de Diciembre de 1918" Universidad de Alba Iulia y la Universidad Nacional Federico Villarreal.

49. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Plan de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos para el local de la filial F01L01-Oquendo. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 50: Aprobar el Plan de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos para el Local de la Filial F01L01-Oquendo, elaborado en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y validado por los Comités de Seguridad Biológica, Química y Radiológica de esta Universidad.

50. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, los Grados Académicos de Bachiller, Títulos Profesionales y Títulos de Segunda Especialidad, otorgados por las Facultades de esta Casa de Estudios Superiores. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:



10602

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

ACUERDO 51: Conferir los Grados Académicos de Bachiller (129), Títulos Profesionales (73) y Títulos de Segunda Especialidad (71) aprobados por la Universidad Nacional Federico Villarreal, autorizando a la Secretaría General para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a la emisión de los diplomas conforme a la relación remitida mediante Oficio N°1392-2025-OGT-SG-UNFV del 19.12.2025.

51. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, los Grados Académicos de Maestro y Doctor otorgados por la Escuela Universitaria de Posgrado de esta Casa de Estudios Superiores. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

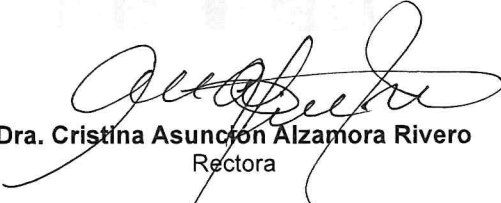
ACUERDO 52: Conferir los Grados Académicos de Maestro (25) y Doctor (17) aprobados por la Escuela Universitaria de Posgrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal, autorizando a la Secretaría General para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a la emisión de los diplomas conforme a la relación remitida mediante Oficio N°1393-2025-OGT-SG-UNFV del 19.12.2025.

El **Secretario General** da lectura al pedido formulado por el Dr. Julio Lorenzo Figueroa Gonzales, sobre que el Consejo Universitario emita un comunicado o acuerdo en apoyo al Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo y sea remitido a los decanos de todas las Facultades. A continuación, procede a leer el acuerdo "Reconocer y respaldar la gestión del Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo, Vicerrector de Investigación de esta Casa de Estudios Superiores, realizada en el Despacho del Vicerrectorado Académico, resaltando su compromiso, liderazgo y apoyo incondicional a la gestión institucional". La señorita **Rectora** manifiesta que el acuerdo debe ser remitido a los Decanos de todas las Facultades de la universidad, No habiendo más intervenciones. Somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el acuerdo antes mencionado. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra y una abstención del Dr. Amaya Pingo, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría:

ACUERDO 53: Reconocer y respaldar la gestión del Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo, Vicerrector de Investigación de esta Casa de Estudios Superiores, realizada en el Despacho del Vicerrectorado Académico, resaltando su compromiso, liderazgo y apoyo incondicional a la gestión institucional.

Finalmente, la señorita **Rectora** solicita que se exonere del trámite de lectura del acta de la presente sesión y se proceda a su aprobación. No habiendo intervenciones. Somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de dispensa de la lectura del acta de la presente sesión y su aprobación. Seguidamente, solicita al Secretario General, proceda con la votación correspondiente, culminada la misma, no habiendo votos en contra ni abstenciones, es aprobada por unanimidad.

No habiendo otros puntos que tratar, la señorita Rectora da por culminada la presente sesión, siendo las 12:00 horas del mismo día, mes y año.


Dra. Cristina Asunción Alzamora Rivero
Rectora


Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo
Vicerrector de Investigación y Vicerrector Académico (e)


Abg. Enrique Ivan Vega Mucha
Secretario General